



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORAS:**

Carrasco Lavado, Keiko Nicoll ([orcid.org/0000-0003-1281-6173](https://orcid.org/0000-0003-1281-6173))

Urquiaga Sánchez, Maria De Los Angeles ([orcid.org/0000-0003-3803-4970](https://orcid.org/0000-0003-3803-4970))

**ASESORES:**

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo ([orcid.org/0000-0002-5320-9014](https://orcid.org/0000-0002-5320-9014))

Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel ([orcid.org/0000-0002-2256-8831](https://orcid.org/0000-0002-2256-8831))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

**TRUJILLO – PERÚ**

**2022**

**Dedicatoria:**

Dedico el presente trabajo a mis padres, hermanos, hijos, abuelos por su apoyo, pero sobre todo por motivarme a nunca rendirme y seguir siempre adelante.

-Carrasco Lavado, Keiko

Dedico este trabajo en especial a mi madre y abuelo, por apoyarme y guiarme en este camino, dándome aliento para no rendirme y ser perseverante en el cumplimiento de mis metas. Por último, pero no menos importante a mí, por cumplir este objetivo a pesar de todas las adversidades.

-Urquiaga Sánchez, Angeles

### **Agradecimiento:**

Quiero agradecer a Dios, a mis hijos Alessio y Dylan, a mis Padres que siempre confiaron en mí. A mis abuelos paternos y maternos, hermanos, los maestros, a mi compañera de tesis, por su comprensión. Quienes fueron mi motivación y pilares importantes de este logro.

Carrasco Lavado, Keiko.

Agradezco a Dios por permitirme cumplir una meta y a mi abuelo por su apoyo y confiar siempre en mí.

Urquiaga Sánchez, Angeles.

## Índice de Contenidos

<b>Dedicatoria:</b> .....	ii
<b>Agradecimiento:</b> .....	iii
<b>Índice de Contenidos</b> .....	iv
<b>Índice de Tablas</b> .....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	4
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	11
<b>3.1 Tipo y Diseño de Investigación</b> .....	11
<b>3.2. Categorías, Subcategorías</b> .....	11
<b>3.3. Escenario de estudio</b> .....	12
<b>3.4. Participantes</b> .....	12
<b>3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos</b> .....	12
<b>3.6. Procedimiento</b> .....	13
<b>3.7. Rigor Científico</b> .....	13
<b>3.8. Métodos de Análisis de Datos</b> .....	14
<b>3.9. Aspectos Éticos</b> .....	14
<b>IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	15
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	47
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	49
<b>REFERENCIAS</b> .....	50
<b>ANEXOS</b> .....	53

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1:</b> .....	<b>15</b>
<b>Opinión respecto a los factores que vulneran el derecho de pensión de alimentos en un contexto de pandemia.</b> .....	<b>15</b>
<b>Tabla N° 1: Factores que vulneran el derecho de pensión de alimentos en un contexto de pandemia</b> .....	<b>23</b>
<b>Tabla 2:</b> .....	<b>29</b>
<b>Opinión respecto a conocer los factores jurídicos y sociales que afectan el interés superior del niño producto de una baja pensión de alimentos a causa de la pandemia en el Perú.</b> .....	<b>29</b>
<b>Tabla 3:</b> .....	<b>35</b>
<b>Opinión sobre la determinación de lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y de esa manera proteger el interés superior del niño.</b> .....	<b>35</b>

## Resumen

Nuestro trabajo de investigación tiene como objetivo determinar los factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia. El estudio es una investigación cualitativa y el diseño fue el descriptivo. Se consideró la técnica de la entrevista y análisis documental, teniendo como instrumento la guía de entrevista y guía de análisis documental, la primera se aplicó a abogados especialistas en derecho de familia en la ciudad de Trujillo. Así, se revisaron casos de pensión de alimentos otorgadas en pandemia por lo cual se llegó a determinar, que a pesar de que se atraviesa por una pandemia a raíz de la COVID-19 los jueces han seguido aplicando los parámetros para la fijación de la pensión de alimentos conforme a ley. Asimismo, se acrecentó el deficiente rol en los procesos de alimentos pues, a causa del aislamiento social obligatorio, las sedes de justicia durante meses no aceptaron a tramites demandas, así como las que se iniciaron se encontraron suspendidas, por otro lado, se comprobó los montos irrisorios, consideramos que se deben replantear y hacer las modificaciones pertinentes sobre proceso de alimentos, con el fin de garantizar y proteger el interés superior del niño.

**Palabras Clave:** Pensión de alimentos, Interés superior del niño, Pandemia.

## Abstract

Our research work aims to determine the factors that affect the determination of alimony and its impact on the best interests of the child in times of pandemic. The study is qualitative research and the design was descriptive. The technique of interview and documentary analysis was considered, having as an instrument the interview guide and documentary analysis guide, the first was applied to lawyers specialized in family law in the city of Trujillo. Thus, cases of alimony granted in a pandemic were reviewed, for which it was determined, Despite the fact that a pandemic is going through as a result of COVID-19, judges have continued to apply the parameters for the determination of alimony according to law. Likewise, the deficient role in the food processes increased because, due to the mandatory social isolation, the justice offices for months did not accept lawsuits, as well as those that were initiated were suspended, on the other hand, the derisory amounts were verified, we consider that they should be reconsidered and make the pertinent modifications on the food process, in order to ensure and protect the best interests of the child.

**Keywords:** Alimony, Best interests of the child, Pandemic.

## I. INTRODUCCIÓN

En el Perú a pesar de que el derecho a la alimentación se encuentra regulado dentro del ordenamiento jurídico, sin embargo, actualmente se ve en constante vulneración, afectando de gran manera el interés superior del niño. Por motivo de la covid-19 nuestro país mediante el Decreto Supremo N.º044-2020-PCM que declaró estado de emergencia nacional, estableciéndose cuarentena sanitaria a raíz de los múltiples daños a causa del virus COVID-19. A razón de esta pandemia se ha generado que gran porcentaje de padres estén impedidos en poder salir a trabajar o que su situación laboral se haya visto afectada ocasionando consecuentemente cambios en su economía, lo que deriva a que se presenten impagos, morosidad en los gastos a realizarse, tales como el impago total o parcial de las obligaciones económicas de la pensión de alimentos lo que ocasionaría una afectación en el interés superior del niño. En relación a ello, es importante mencionar, además, que el índice de infractores de la pensión alimenticia se ha visto en aumento, según el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial hasta junio del año pasado aumentó en un 30% así como las sentencias irrisorias que no cumplen con el fin de la vida digna y el pleno desarrollo del menor.

Otro problema deficiente a raíz de esta pandemia, es el debido apoyo de la gestión de justicia en el país, es decir, se ha acentuado en esta pandemia, sin embargo, se presenta una simplificación en los procesos de alimentos para que se pueda adaptar a la realidad de nuestro país.

Por otro lado, tal como se estipula en la Constitución política del Perú de 1993, el cual menciona las disposiciones vinculadas con la institución del derecho de familia, y a la vez el derecho a la alimentación de los menores. (Artículo 4 y 6). Así mismo, cabe mencionar que estas disposiciones constitucionales, son fundamentales para la sociedad peruana, ya que la familia es la base para el desarrollo de todo individuo.

Además, debemos indicar que el principio del interés superior del niño es bastante mencionado en nuestro ordenamiento jurídico, debido a que este es un



mandato establecido por normas que tienen como finalidad la atención y respeto a la etapa de vida de cada niño, buscando favorecer su bienestar sin ninguna restricción de sus derechos. Su base se encuentra en la Convención internacional de los derechos del niño aprobada en 1989 el cual considera el interés superior del niño como norma de carácter fundamental siendo uno de sus cuatro principios rectores. Pérez, Aranda (2018), nos menciona a la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los derechos del Niño y reconocida en la Declaración universal de los Derechos Humanos, regulaciones internacionales que buscan proteger el bienestar de todo menor, pues es fundamental otorgar lo mejor al niño en cuanto se pueda.

Por otro lado, de acuerdo a las fuentes doctrinarias y constitucionales, tenemos que mencionar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en relación al principio superior del niño. Los cuales ayudan a plantear y formar mejoras como normas que llevarán a lograr el cumplimiento de las sentencias de alimentos en beneficio de los menores y así garantizar su debida protección la cual tiene relación con lo estipulado en la convención de los derechos del niño y adolescente.

Asimismo, es pertinente analizar sentencias en materia de alimentos, se encontró una sentencia brindada por el Juzgado de Paz de Chepén, del expediente 115- 2020, donde el juez otorga una pensión de s/.250.00 soles, a una menor de 3 años, cabe señalar monto bajo que esta requiere a su edad para que se cubra plenamente con su alimentación y de igual forma afrontar la pandemia a causa de COVID -19.

Es así, que vemos en relación a ello cómo se ve afectado el principio del interés superior del niño, puesto que, por diversos factores dada la realidad peruana producto de la pandemia, los jueces otorgan pensiones que no cubren con las necesidades que el menor requiere para su pleno desarrollo.

En relación a ello, el Código civil peruano en su artículo 472 nos menciona que cuando hablamos de alimentos no solo hace referencia al derecho a la nutrición sino también a aquel medio que permita el debido desarrollo integral en el menor, resguardar sus necesidades, así como también una vida digna y justa. Esto en relación a lo establecido en el artículo 92 del código civil que hace referencia a que los alimentos son todo lo necesario para la vivienda, formación a nivel

educativo, soporte, vestido, salud y recreo del menor o adolescente.

De tal modo, es importante dar mención que el menor producto de su condición tanto física como mental, requiere de cuidados y protección especial, incluido la protección por parte del estado mediante leyes que protejan su dignidad, antes y después de su nacimiento.

En razón a lo anterior mencionado, se busca responder la siguiente incógnita: ¿Cuáles son los factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú?

A estudio de ello, nuestra investigación encontraría una **justificación teórica** porque la determinación de pensión de alimentos en contexto de pandemia aporta nuevas ideas, nuevas teorías, y se evidencia en la entrevista.

De igual manera, cuenta con una **justificación práctica**, puesto que es necesario resolver este problema que ocurre en la realidad, y en base a ello realizar mecanismos que contribuyan a proteger el interés superior del niño alimentista en tiempos de pandemia.

Asimismo, cuenta con **Justificación metodológica** porque es necesario contribuir con nuevas técnicas e instrumentos de investigación, las cuales facilitaron la obtención de conocimientos por medio de análisis y el seguimiento de determinadas etapas de esta investigación, necesarias para tener validez y confiabilidad.

Finalmente, en esta investigación se tiene como **objetivo general**: Determinar los factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú, y, como **objetivos específicos**: (I) Analizar los factores que vulneran el derecho de pensión de alimentos en un contexto de pandemia. (II) Conocer de qué manera los factores jurídicos y sociales afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú. (II) Determinar los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú.

## II. MARCO TEÓRICO

Para poder respaldar la investigación, acudimos a variados respaldos de antecedentes que contengan relación con la problemática principal que se desarrollará, en la que, son de contribución importante y fundamental para conllevar a los objetos establecidos en el presente proyecto.

Para dar inicio, tenemos como **antecedentes a nivel Internacional**, Raúl Herrera (2017) en su artículo nos hace mención en forma de termino, que cada caso se debe examinar de una manera particular y que ante todo debe prevalecer el interés de todo niño menor de edad sujeto a una pensión alimenticia, pero sobre todo debe atender las causas que quieran justificar el incumplimiento, de éste análisis podemos rescatar que el interés de todo niño su principal función, es poder lograr el cumplimiento del pago de sus pensiones alimenticias a pesar de la Pandemia con la finalidad de poder satisfacer sus necesidades de educación, recreación, alimentos, salud.

Así mismo La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH 2020), nos conceptualiza la gravedad de una crisis sanitaria ocasionado por la pandemia, en donde, urge a todos los estados de la región en poder tomar medidas urgentes con la finalidad de asegurar el correcto goce de los derechos para los niños y hasta adolescentes. Este análisis nos hace muestra del gran desafío que ha causado la Pandemia a nivel mundial, en donde, como principal afectación han sido los derechos humanos, teniendo como impactos profundos en las personas de mayor vulnerabilidad, como en este caso son niños y adolescentes. Es por eso que la CIDH prioriza el interés del niño frente ante esta Pandemia, pero en especial de aquellos quienes no cuenta con un cuidado familiar.

Ambas investigaciones concuerdan que la Pandemia ha traído consigo una afectación a nivel mundial, en donde genera una serie de daños, pero que, a pesar de esta crisis, se tiene que tomar medidas urgentes, es decir, que el interés de niño no se vea afectado, sino, que el menor alimentista viva de manera digna.

Por otro lado, de acuerdo con La Revista de la Universidad Católica de Uruguay "*El Derecho frente a la pandemia Por Covid-19*", La autora realiza un análisis acerca de la obligación Alimentaria que se vive en esté tiempo de pandemia por el Covid-19, en donde, ella llegó a la conclusión que debido a la situación del

obligado a pasar la pensión de alimentos, puede haber cambiado o quizás hasta, puede haber perdido su empleo, También, nos hace mención como la normativa jurídica uruguaya es que responde a las necesidades que son generadas por la Pandemia. Este trabajo es muy significativo porque nos demostró que, a pesar de la situación del obligado a pagar la pensión, lo que importa es la necesidad del menor.

Haciendo mención a los antecedentes a **nivel nacional** tenemos, a (Solano, 2020) Luego de su investigación logró determinar que debido al estado de emergencia en nuestro país a causa de la pandemia debido a la covid- 19 existe un alto nivel de vulneración a la pensión de alimentos del niño y adolescente en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo, puesto que evidencia que gran parte de los meses del año 2020 no se han admitido demandas de pensión de alimentos, no hubo registros de expedientes demostrando que se presenta una afectación al menor alimentista, por otro lado comprueba el monto irrisorio de las sentencias de aquellas demandas en estado de emergencia.

Así como, Cristóbal. (2018) en su tesis concluyó que se vulneran los derechos del menor, como factores se menciona la afectación psicosocial del niño y el desarrollo físico a razón de los montos tan bajos interpuestos en la pensión de alimentos, mencionando que los cuales no permiten contar con los medios necesarios para satisfacer las necesidades fundamentales del menor.

De igual forma, Tacuri. (2019) en su investigación Concluyó que a pesar que los derechos de los niños y adolescentes se encuentra tipificado en nuestra Constitución, en normatividad internacional como la convención internacional de los derechos del niño, en la aplicación de la ley esta protección se vuelve ineficaz, puesto que no están protegidos debidamente y como corresponde por parte del Estado peruano pues es la misma ley la que permite la vulneración de estos derechos por lo que menciona que se debería regular o modificar la norma para así aplicarse de manera clara. Uno de los puntos que menciona en su problemática es que debería considerarse que los alimentos se devengan y establecen desde el nacimiento del menor o desde que el padre que se encuentre obligado para con su hijo deje de cumplir o asumir esta obligación. Por

otro lado, menciona la prescripción de la pensión de alimentos la cual no debería darse puesto que es un tipo de premio al padre irresponsable que no cumple con las obligaciones alimenticias para su hijo, derecho fundamental para la vida digna y pleno desarrollo del menor alimentista, menciona del mismo modo la discrecionalidad del juez para determinar la pensión de alimentos. La cual es irrisorio por lo que no cubre ni siquiera la alimentación básica del menor. De manera consiguiente a **nivel local**, Rojas Villarreal (2020) en su tesis, llega a la conclusión que toda autoridad operadora de justicia, tiene la principal responsabilidad, pero sobre todo la obligación de cuidar de manera eficaz, el cumplimiento de todas las normas para aplicación del principio de interés de todo niño y adolescente, cuya finalidad debe ser de proteger de manera efectiva ante cualquier situación que les pueda perjudicar o poner en total riesgo su desarrollo integral. Esta conclusión nos hace referencia, que la autoridad que otorga justicia tiene la responsabilidad absoluta de proteger de manera eficaz el bienestar de todo menor sujeto a una pensión alimentaria, es decir, tiene que tener como principal objetivo velar y proteger los derechos de todo niño y adolescente.

Así también De la Cruz Maqui, (2020) en su investigación, una de sus principales conclusiones fue que el interés superior del niño es un principio el cual es el principal eje que los jueces deben tener en cuenta, con la finalidad de poder garantizar sus derechos de todo menor y así poder tener un óptimo desarrollo y ver su bienestar para tener una mejor calidad de vida. Es decir, que este principio requiere de un arduo trabajo por parte de la autoridad otorgadora de justicia, ya que debe prevalecer el principal objetivo del interés superior del niño, que es poder proteger de manera eficaz el derecho de todo menor.

Con la finalidad de extender el contexto de nuestro proyecto de investigación y así definir las categorías de determinación de la pensión de alimentos y el interés superior del niño, por ello acudimos a destacadas **teorías y enfoques conceptuales concernientes al tema.**

Se entiende por **alimentos** según Varsi (2012) un derecho universal que contribuye a que la persona mantenga su honra, así como su cuidado y conservación. De acuerdo a una noción amplia según lo establecido en el artículo 92 del Código de los niños y adolescentes, el alimento es todo aquello esencial

para el sustento vestido, educación, habitación, instrucción y capacitación para el trabajo, salud y recreo del niño o del adolescente. Asimismo, el artículo 472 del código civil señala que los alimentos son indispensables para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según situación y posibilidad económica de la familia [...] es decir abarca más allá de lo que respecta a comida puesto que el alimento deberá cubrir con el vestido, educación, salud, recreación del menor factores necesarios para el desarrollo físico, moral, biológico, social y jurídico.

también podemos mencionar que “el derecho alimentario se contempla como aquel argumento a un nivel de vida mejor para el menor(..). Por lo que, además, el deber alimentario, constituye a uno de las mayores incidencias en el desarrollo personal de los menores alimentistas” (Plácido, 2007). y, como aquel factor necesario para la vida de toda persona, debido a que en caso de no ser apto, podría verse vulnerado y sobre todo limitado en el desarrollo tanto físico, integral y psicólogo o del menor alimentistas, por lo que se estaría atentando y sobre todo vulnerando los Derechos Humanos. (Reyes, 1999).

Sobre el **Derecho de alimentos** tenemos la base en nuestra constitución artículo 2 el cual menciona que toda persona tiene derecho a la vida, integridad moral, psíquica y física, libre desarrollo y bienestar, esto se relaciona con lo prescrito en el artículo 6 en donde nos hace mención que los padres tienen el derecho, responsabilidad y deber, de poder alimentar, educar y brindar seguridad a sus hijos, estos tendrán igualdad en sus derechos y deberes. El estado deberá emplear las medidas pertinentes para que se desarrolle la paternidad y maternidad responsable. Asimismo, este derecho fue consagrado por la Asamblea General de las Naciones Unidas nace para reconocer la dignidad e igualdad de toda persona. Incorporado en su artículo 25 señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar; en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios [...] Alimentista: Es aquel pariente ya sea hijos o cónyuge que recibe los alimentos para su sustento o bienestar. Así como otro que señale la ley. El obligado es aquella persona que deberá prestar alimentos por mandato de la ley, ya sea por vínculo familiar consanguíneo, adopción o matrimonio. De la cruz Mercado (2018).

Por otro lado, la **obligación alimentaria** tiene el fin de cubrir las necesidades primordiales del ser humano, por ellos se podría referir como una obligación dineraria, es decir de carácter patrimonial, lo cual no es una teoría del todo correcta puesto que los alimentos son extrapatrimoniales ya que la pensión no busca aumentar el patrimonio del menor, sino busca el desarrollo integro, es por ello que tiene carácter personal y familiar. Entre sus **características** tenemos; Legal: puesto que la prestación de alimentos se encuentra tipificada en nuestro ordenamiento legal, así como el incumplimiento de la misma. Es personalísima; pues la persona no puede renunciar ni transferir esta obligación. Es recíproca pues la alimentación puede prestarse entre parientes o cónyuges, asimismo quien está obligado a darlos también tiene derecho a recibirlos. Es de carácter condicional; puesto que debe existir un vínculo jurídico obligatorio entre el obligado y el alimentista para que deba existir obligación, debe ser proporcional ya que los alimentos deben otorgarse teniendo en consideración tanto las necesidades del alimentista, así como la capacidad económica del obligado a prestarlos. Por ello es necesario precisar los presupuestos que se requiere para una pensión de alimentos justa, que cubra las necesidades que requiere el alimentista y que el obligado no quede en desprotección. Es imprescriptible; el derecho a solicitar alimento no prescribe, para quien acredite estar en estado de necesidad y cumplir con los requisitos que la ley señala. En cuanto a su **clasificación** tenemos dos criterios; Por el origen que pueden ser voluntarios; se refiere a la persona que por decisión propia presta a otros alimentos, aquí no es necesaria un vínculo parentesco, puede ser inter vivos como en contratos o mortis causa, por herencia. Y Legales; las cuales nacen de la ley, en base a las relaciones jurídicas familiares que la ley señala. El segundo criterio es por su amplitud; provisionales, las que son dadas por ser de carácter urgente a manera de prevención mientras se desarrolle el proceso de alimentos. Y definitivos, otorgados mediante sentencia definitiva firme, las cuales no poseen calidad de cosa juzgada por su naturaleza para según las circunstancias aumentar, reducir o exonerar la pensión de alimentos. De la Cruz Mercado (2018).

Por otro lado, en cuanto a los **Criterios para fijar alimentos**. Criterio según el vocablo griego es juzgar, significa juicio o discernimiento de la persona, para tomar alguna decisión o pronunciarse sobre un determinado tema. De la Cruz

Mercado (2018). El código civil señala el artículo 481 nos señala los criterios para determinar la pensión de alimentos, lo cual menciona que serán fijados por el juez según las necesidades del alimentista, posibilidad del obligado que debe prestarlos y además aporte por trabajo doméstico no remunerado a favor del alimentista. Es decir, la norma no señala los criterios específicos ni establece un verdadero sentido y alcance, sino que deja al juez quien deberá interpretar y aplicar la ley, teniendo la finalidad de satisfacer y cubrir las necesidades de los alimentistas protegiendo a la vez el interés superior del niño. Con respecto a la **conexión legal** hace referencia de aquel vínculo familiar que la ley reconoce, los alimentos provienen de la decisión o parentesco ya sea prestado a los cónyuges, convivientes e hijos, según Varsi, (2012). Por otro lado, menciona que **la necesidad del alimentista** está basada en aquella situación en la que no puede mantenerse por sí mismo. Es decir, quien requiere los alimentos es menor de edad. Adulto mayor, discapacitados, desempleado o incapaz. Se reconoce el derecho a la existencia en base a la necesidad. La cuantía de los alimentos es en parte determinada por aquella necesidad que se compone y también con la capacidad monetaria del alimentante. Tal como lo señala el *artículo 146 del Código Civil*, “*la cuantía de los alimentos será proporcionada a las necesidades de quien los recibe*”. Así como lo señala Aparicio, (2018). De acuerdo a **la posibilidad del alimentante**: Los jueces deberán entre otros aspectos valorar y tener en cuenta la situación en la que se encuentra el alimentante, como los casos en los que éste tenga otros hijos que alimentar, deudas, área donde vive. Chávez, (2017) Asimismo, el artículo 648° del Código Procesal Civil regula que es embargable el 60 % del total de ingresos netos por obligación de alimentos, el cual deberá cubrir los alimentos del total de beneficiarios alimenticios que tenga el obligado. Respecto a los responsables de brindar alimentos, el artículo 93° del Código de Niños y Adolescentes establece quienes son los obligados a acudir en el sostenimiento de los hijos, los padres. De la misma manera, el apartado 6° de la Constitución Política (1993) dispone que: “Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres”.

En lo concerniente al principio del **Interés superior del niño**. López (2015). Refiere que sobre el principio de interés superior de los niños y niñas como el



principio fundamental toda vez que mediante él se busca la protección de todo niño, una niña o un sujeto adolescente, el cual, es reconocido de manera universal ya sea desde la Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los niños, aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924, hasta la Convención sobre los Derechos de los niños y niñas adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de mil 1989. En esta última, identificada por ser el Tratado internacional que más Estados han ratificado dentro del contexto de las Naciones Unidas, demostrando así el amplio reconocimiento y aceptación de las normas de derechos humanos que benefician a los niños y jóvenes.

La Convención considera el interés superior del niño como norma de carácter fundamental, con un establecido rol jurídico. Va más allá respecto a las normas orientadas a las políticas públicas puesto que busca el desarrollo de una sociedad sin ninguna discriminación y brindando el respeto de los derechos de todas las personas. Los cuatro principios regentes de La Convención son: el Principio de la No Discriminación; el Interés Superior del Niño; la Supervivencia y el Desarrollo; y la Participación. Los cuales son base para el cumplimiento y respeto, así como el cuidado y control de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Se encuentra recogido asimismo en nuestra normatividad peruana en el artículo IX del título preliminar del código de los Niños y adolescentes el cual señala que las acciones que se realicen en relación a los niños tanto por las instituciones de bienestar social, así como las autoridades administrativas o la ley deberán tener como carácter fundamental el “interés superior”. Sokolich Alva (2013).

Según Gamboa (2021). El principio del interés superior del niño, es reconocido como un principio jurídico que aprueba y garantiza la satisfacción de los derechos específicos del niño y adolescente que le otorga efectividad y exigibilidad en su cumplimiento

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y Diseño de Investigación

La presente investigación tendrá un **enfoque** cualitativo. Hernández, Fernández, y Baptista, nos indican que se refieren a que los diseños en las investigaciones cualitativas deben ser de manera flexible, pero sobre todo abiertas a las teorías fundamentadas. (2014, p. 384).

Asimismo, podemos decir que tiene un enfoque cualitativo, porque nos basamos en la recopilación de información, además en el análisis e interpretación, asimismo, mediante el método seleccionado se construirá conocimientos, por lo que se propone la mejoría de la determinación de la pensión de alimentos debido a este tiempo de Pandemia.

Como diseño de investigación es de **Teoría Fundamentada**, con respecto a este punto mencionado. Monje (2011). Nos hace mención que se utiliza la recolección de modelos teóricos, además, sus fuentes de información van a permitir lograr mejores datos con la finalidad de que puedan dar credibilidad al presente problema.

En cuanto, el proyecto será de **tipo básica**, por ser la que tiene como finalidad poder aumentar los conocimientos sobre la problemática, y así poder adquirir información idónea, de tal manera, podremos obtener una explicación eficaz sobre el tema. Por lo que podemos decir que es más teórica que práctica.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías

Como sabemos, las categorías se desglosan del problema de investigación las cuales serán analizadas para resolver el problema planteado, es así que por medio de los objetivos específicos nacen las subcategorías, criterios que estudiaremos y posteriormente contribuirán a completar nuestra investigación.

##### **Categoría 1, pensión de alimentos**

De la cual se desprenden las subcategorías siguientes: Derecho del menor a los alimentos, Criterios para determinar la pensión de alimentos.

##### **Categoría 2, Interés superior del niño.**

De la cual se desprenden las subcategorías siguientes: Aplicación del principio

del interés superior del niño, vulneración del principio del interés superior del niño. Derechos del menor vulnerados por la pandemia debido al covid-19

### **3.3. Escenario de estudio**

El presente proyecto se desarrolló en el Perú, particularmente en todos los juzgados de Paz que realizan los procesos judiciales de alimentos, y el pertinente según su naturaleza, administradores de justicia, cuya finalidad será clave de manera fundamental para poder brindar el análisis del tema a resolver. Estos estudios serán fundamentales, ya que, aportará y brindarán una mejorada fiabilidad al problema de investigación y así poder demostrar de manera eficaz la realidad.

### **3.4. Participantes**

La Investigación contó con la participación de 9 abogados de materia civil (familia y/o constitucional) los cuales contribuyeron a desarrollar la problemática que se ha planteado y que, a su vez pueda tener una veracidad efectiva y poder trasladar por medio de ellos la realidad que existe. Además, de que nos permitió darle un surgimiento a este trabajo.

Asimismo, intervendrán 4 jueces que son parte de la decisión final de las demandas de alimentos, los cuales otorgarán a razón de su experiencia un valioso e importante aporte sobre el desarrollo de dicho problema.

Todos los mencionados, serán los que estarán sujetos a principales aportes, en la que nos dirigirán a poder tener una veraz explicación, de manera eficaz sobre los factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú.

### **3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

Para poder dar un mejor énfasis al presente trabajo, se empleará como técnica principal la entrevista y como instrumento, la guía de entrevista, en lo cual, será dirigido a los 6 abogados de materia civil.

Según Hernández (2014) nos hace mención que para lograr tener diversos puntos de vista de un argumento que quisiéramos examinar, debemos tener en cuenta diversos métodos de recolección de datos los cuales tengan relación objetiva para lograr su eficacia. Es por ello que en esta investigación se han

usado las técnicas de a entrevista y análisis de documentos. Como instrumentos respectivamente la guía de entrevista y la guía de análisis documental.

<b>TÉCNICAS</b>	<b>INSTRUMENTOS</b>
<b>Entrevista</b>	Guía de entrevista
<b>Análisis documental</b>	Guía de análisis documental

### **3.6. Procedimiento**

El presente proyecto de investigación se planteó con la finalidad de poder conocer los factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú, así mismo, dar un sustento a los objetivos tanto general, como específicos sobre los que se derivan y mediante está problemática utilizar varias técnicas de investigación. Se da inicio con la técnica de entrevista, con la cual tiene como instrumento principal la guía de entrevista, la cual se llevará a cabo a 9 abogados litigantes y especialistas en derecho de familia y derecho constitucional, que compartirán su opinión e importante argumento en concordancia a su experiencia como profesionales con respecto a los factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos en tiempos de pandemia que vivimos en la actualidad.

Cabe mencionar, que la recopilación de datos se obtendrá de todos aquellos, con la finalidad de dar confiabilidad, y sobre todo credibilidad al presente proyecto de investigación, así mismo, permitir concluir de manera eficaz y mostrar el gran aporte del trabajo. Luego, continuamos con la Categorización, análisis e interpretación de los datos recogidos para elaborar los resultados.

Finalmente se realizó la discusión, a través de la triangulación de los resultados, antecedentes y doctrina.

### **3.7. Rigor Científico**

El instrumento que se empleó fue evaluado por 2 abogados en el ámbito de la materia de Derecho de familia y constitucional, se utilizó el turnitin como instrumento fundamental para así lograr una mejor calidad del proyecto con la

se tuvo como resultado de 25% de similitud a otras investigaciones. Así mismo, cabe mencionar que se siguió las recomendaciones y sobre todo los requisitos que exige la guía de investigación otorgada por la universidad cesar Vallejo, como son las normas APA para poder realizar un proyecto con confianza académica y fundamentalmente coherencia de los argumentos redactados.

### **3.8. Métodos de Análisis de Datos**

El proyecto de investigación se aplicará el método deductivo. Cabe destacar, que el presente proyecto de investigación se trata de un diseño cualitativo al ser de tipo teórico fundamentada, siendo así mismo, que es una forma metodológica, cuyo objetivo es de generar y descubrir una nueva teoría.

Además, finalizando el resultado, el cual será producto de las estrategias empleadas de técnicas y análisis.

### **3.9. Aspectos Éticos**

El presente proyecto de investigación se caracteriza que, desde el primer momento de su inicio, se redactó bajo originalidad y honestidad, de tal manera, que también se respetó al momento de recolectar los datos necesarios, las fuentes materiales y la propiedad en base a las normas APA de las fuentes confiables tal como, revistas, tesis, jurisprudencias, sentencias, libros, artículos, entre otros.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La presente investigación tiene como instrumento, en primer orden la guía de entrevista. **Objetivo específico N° 01, Analizar los factores que vulneran el derecho de pensión de alimentos en un contexto de pandemia.**

Tabla 1:

Opinión respecto a los factores que vulneran el derecho de pensión de alimentos en un contexto de pandemia.

---

**PREGUNTA 1: Según su opinión ¿De qué manera se ve afectado el derecho de la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**

---

**ENTREVISTADO 1:**

Se ve afectado en el aspecto de que la mayoría de obligados a dar pensión alimentaria han sufrido por el tema del aislamiento social laboral, fueron impedidos de ir a trabajar y con ello poder solventar los gastos que implican para la pensión a los menores hijos, asimismo en el caso de las personas que pretendían o ya tenían un proceso vigente de alimentos, hubo retraso en varias sedes judiciales, postergaciones de audiencias, etc.

El gobierno viendo este tema en el año 2020 decidió a través de la R.A. No 167-2020-CE-PJ aplicar un proceso simplificado virtual de la pensión de alimentos, que tenía por finalidad la aplicación de mecanismos de celeridad, oralidad y el empleo de recursos tecnológicos, pero a pesar de ello, la mayoría de la población y más aún la rural, que tienen un acceso casi nulo a la tecnología y acceso a internet no se vieron beneficiados sino más bien afectados. Aparte de que siendo este un nuevo sistema implementado en las diferentes cortes judiciales también fue ineficiente la labor de los servidores judiciales.

---

**ENTREVISTADO 2:**

Efectivamente la pandemia trajo mucho desempleo y afecto la crisis económica y esto se vio reflejado también en las pensiones alimenticias, pero no fue el único factor, ya que es un problema que se viene arrastrando por años y es debido a la irresponsabilidad de los obligados a cumplir con su obligación con sus hijos ya que todavía esperan que se les haga un proceso de alimentos para que recién cumplan con su obligación afectando mucho a los menores alimentistas.

---

**ENTREVISTADO 3:**

En el aspecto que los alimentos son indispensables para la supervivencia de un menor de edad y ante esta crisis muchos obligados a prestarlos no lo hacen, por el hecho de haberse quedado sin trabajo.

---

**ENTREVISTADO 4:**

---

---

En la medida que los demandantes alegan en sus respectivos procesos que los despidos masivos en las empresas para las cuales laboraban los afecta de manera directa, ello repercute enormemente en la pensión de los alimentistas, afectando directamente en los menores, los demandantes piden reducción de alimentos en su mayoría para poder aligerar la carga familiar que tienen.

---

#### **ENTREVISTADO 5:**

---

Ante la proliferación de la Pandemia COVID19, conocida también como coronavirus 2019, y que actualmente se encuentra en curso desde el 11MAR2020, que se dio el primer caso en nuestro país afectando, a la población sin importar la condición social, siendo que el Gobierno decreto la cuarentena de 15 días prorrogables, por quince días más, afectando considerablemente la salud y la vida de muchas personas, así como también la economía familiar, porque estas medidas sanitarias , afectaron, los negocios, los trabajos independientes que se subsistían del día a día, porque los ingresos económicos se fueron reduciendo, lo que afectó a todas las economías del mundo así como también la pensión alimentaria

---

#### **ENTREVISTADO 6:**

---

Es necesario tener en consideración que la pensión de alimentos se fija en razón a las necesidades del alimentista y las posibilidades del obligado. Ahora bien, durante la propagación de la pandemia Covid-19 se ha evidenciado un fuerte declive de la economía, que afecta a la gran mayoría de trabajadores, y por consiguiente a sus posibilidades, la misma que tendría incidencia al momento de fijarse una pensión. En ese sentido, Considero que no se trata de una vulneración, sino más de bien de una situación coyuntural que afecta las pensiones de alimentos, sin embargo, la obligación de los padres continúa vigente.

---

#### **ENTREVISTADO 7:**

---

La pensión de alimentos, siempre ha sido una atribución que genera la mayor carga procesal en los Juzgados del Poder Judicial del Perú, debido a la mayor cantidad de irresponsabilidad de los padres (progenitor paterno) es así que, las madres de familia se ven en la obligación de interponer una demanda de alimentos que muchas veces se ve aún más perjudicada por la carga procesal y demora en resolver los casos, perdiendo así, el sentido del Principio de Interés Superior del niño, el cuál protege y es el fin sustancial de la pensión de alimentos. La pandemia ha sido una causa que pocos atribuyen a la falta de contribuir con dicha pensión, puesto que de por sí, antes de la pandemia que sacudió al mundo, ha sido y siempre fue un tema el cual, hasta la fecha el ordenamiento jurídico no ha podido satisfacer el fin de dicha pensión, sino por el contrario es un tema más que resuelve los juzgados peruanos, y con la demora en su solución, definitivamente se ve afectada la contribución de la pensión de alimentos.

---

#### **ENTREVISTADO 8:**

---

Se han visto afectado el Derecho de los menores a recibir una pensión digna, para poder cubrir los gastos de alimentación adecuada, educación integral y

---

---

momentos de recreación.

---

### **ENTREVISTADO 9:**

---

No he visto algún pronunciamiento judicial que haya sentenciado teniendo en cuenta la pandemia del Covid-19, sin embargo, si fuera así se estaría atentando contra el interés superior del niño y del adolescente puesto que no pueden verse afectados con pensiones irrisorias, más aún si el factor principal es que la pensión de alimentos debe fijarse de acuerdo a las necesidades del alimentista.

### **INTERPRETACION:**

A raíz de la pandemia por covid-19 se vio afectado el derecho de pensión de alimentos, pues hubo aislamiento social obligatorio lo que genero un fuerte declive de la económica afectando a la gran mayoría de trabajadores y por consiguiente a sus posibilidades, pues sus ingresos fueron menos a los de antes de la pandemia. Asimismo, hubo retraso en varias sedes judiciales, las personas que pretendían o ya tenían un proceso vigente de alimentos muchas veces se veían aún más perjudicadas por la carga procesal y demora en resolver los casos perdiendo así, el sentido del Principio del Interés Superior del niño. A través de la R.A. N° 167-2020-CE-PJ el gobierno implementó la aplicación de un proceso simplificado virtual de pensión de alimentos, que tenía por finalidad la aplicación de mecanismos de celeridad, oralidad y el empleo de recursos tecnológicos, pero a pesar de ello, trajo afectación a las zonas rurales puesto que tienen acceso nulo a la tecnología y a internet

---

*Fuente 1: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas*



**PREGUNTA 2: Según su opinión ¿Cuáles son las razones que generarían que los jueces estén dispuestos a considerar montos más flexibles para otorgar pensión de alimentos en época de pandemia? Explique su respuesta.**

---

**ENTREVISTADO 1:**

---

Fundamentalmente es por la recesión económica que existe en el país, puesto que con la emergencia sanitaria a nivel nacional como internacional, muchas empresas tomaron la decisión de despedir o no renovar los contratos de sus trabajadores, es por ello que la mayoría de juzgados de familia han tomado en consideración el hecho de la situación económica del país, y esta tuvo que ver con la decisión de sentenciar con la pensión mínima e inclusive varios trabajadores solicitaron la reducción de la pensión alimentaria al mínimo por el hecho de que ya no tenían trabajo o porque también a ellos le redujeron el porcentaje de su sueldo; por tanto les era complicado cumplir con la pensión alimentaria a favor de sus menores hijos.

---

**ENTREVISTADO 2:**

---

Debido a la crisis económica que estamos atravesando, no olvidar que los alimentos se dan en base a las necesidades del alimentista y también en las posibilidades de quien deba darlos.

---

**ENTREVISTADO 3:**

---

El Juez es quien decidirá con sana crítica y basado en las necesidades no solo del menor sino también en la del obligado, por esta razón se flexibiliza en el monto de la pensión alimenticia

---

**ENTREVISTADO 4:**

---

Los demandantes, en la práctica procesal son quienes acreditan despidos por parte de las empresas en las que laboraban o en su defecto reducción de personal, por lo cual inician procesos por "Reducción de alimentos", los jueces ante la coyuntura actual se ven en la obligación de ser más flexibles al momento de señalar los montos a percibir el menor en cuestión.

---

**ENTREVISTADO 5:**

---

Las razones, por la que los jueces considerarían montos más flexibles en las pensiones alimentarias, sería la proliferación de la pandemia COVID19, y las medidas socio económicas dictadas por el Supremo gobierno, como las cuarentenas dictadas por medio del Estado de emergencia, como al D.S Nro.044-2020-IN, que conllevo a que muchos negocios cerraran, así como las familias, estén encerradas, dejando de trabajar, y que solo se otorgaron unos bonos económicos que sirvieron solo de un paliativo temporal, como por ejemplo, los independientes, taxistas, mototaxistas, obreros de clase media, comerciantes ambulantes formales e informales, servidores y

---

funcionarios públicos contratados, que en algunos casos fueron despedidos, quedando desamparados afectando la pensión alimentaria, porque no se podía cumplir con dicha obligación, por las razones y consideraciones antes expuestas, que debería ser tomada en cuenta por el juez . Considero que los bienes inmuebles privados estatales deben ser susceptibles de prescripción adquisitiva cuando este bien no esté sujeto a un plan o proyecto en beneficio de la ciudadanía.

---

#### **ENTREVISTADO 6:**

---

Principalmente el declive de la economía que afecta a todas las personas, teniendo en consideración que los alimentos se fijan de acuerdo a las posibilidades del obligado.

---

#### **ENTREVISTADO 7:**

---

Si bien es cierto, el criterio del juzgador es variable dentro de los parámetros de la norma, en mi experiencia, la pandemia no ha sido un factor influyente para tal flexibilización, puesto que es donde el menor alimentista, necesita aún más de dicha pensión, para que pueda afrontar la era tecnológica que contrajo dicha pandemia, siendo aún más la exigencia en buscar y ver la forma de obtener ingresos que puedan coadyuvar con los gastos y pueda afrontar dicha situación, más aún cuando, en algunos casos, la madre de familia tenía que cuidar de los niños (haciendo su contribución con el cuidado del menor, en virtud a la aportación económica realizada por la madre a través del cuidado del menor) y en otros casos, donde en definitiva por la irresponsabilidad del padre, la madre no tenía opción en salir a trabajar para que pueda obtener ingresos. Considero que en el monto no hubo tal flexibilización, en la zona donde laboro, sino por el contrario, se aplicó dentro de los parámetros acorde a la normativa legal peruana.

---

#### **ENTREVISTADO 8:**

---

Los jueces fijan montos de acuerdo a los ingresos mensuales de los padres, para ello es necesario la Declaración Jurada de Ingresos y/o boletas de pago de remuneraciones, si a lo mejor el obligado a pasar pensión de alimentos estuvo bajo una suspensión perfecta de labores, fue despedido, o en el peor de los casos fue despedido y no cuenta con un trabajo estable, seguramente los jueces toman esas razones para justificar sus sentencias.

---

#### **ENTREVISTADO 9:**

---

No existe razón alguna para fijar montos más flexibles (entendiéndose como montos irrisorios) debido a la pandemia puesto que la pandemia no indica disminución en el estado de necesidad de los menores de edad.

---

#### **INTERPRETACION:**

---

Las razones que generarían que los jueces estén dispuestos a considerar montos más flexibles para otorgar pensión de alimentos en época de pandemia, es el declive de la economía, producto de la emergencia sanitaria, dejando a muchas personas sin trabajar, ya sean trabajadores formales o informales, el cierre de varias empresas, así como la decisión de

---

---

despedir o no renovar los contratos de sus trabajadores. Sin embargo, se puede mencionar que en el monto no hubo tal flexibilización, sino por el contrario, se aplicó dentro de los parámetros acorde a la normativa legal Peruana.

---

*Fuente 2: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas*

---

**PREGUNTA 3: Según su opinión ¿Está usted de acuerdo que por el motivo de la pandemia del COVID-19, se vea reducida la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**

---

**ENTREVISTADO 1:**

---

No estoy de acuerdo del todo, el hecho de que haya una emergencia sanitaria, eso no quiere decir que las personas obligadas a dar una pensión alimentaria dejen de cumplir con su obligación o en el caso soliciten la reducción de la misma, solo estaría de acuerdo, pero en los casos que en verdad haya una razón fundamentada para darle la reducción de la pensión, tendría que ser en casos extremos.

---

**ENTREVISTADO 2:**

---

No estoy de acuerdo de manera personal, pero la ley es clara al afirmar que se deben de considerar las posibilidades de quien deba darlos a pesar que este monto no cubra las necesidades básicas del alimentista.

---

**ENTREVISTADO 3:**

---

No estoy de acuerdo, por el hecho que si bien es cierto la pandemia dejó sin trabajo a mucha gente, ahora ya está empezando la reactivación y los obligados deben priorizar en la pensión por ser un derecho de supervivencia.

---

**ENTREVISTADO 4:**

---

En la actualidad según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP) la pandemia ha impactado fuertemente en la economía del país, durante el segundo trimestre del 2021 se perdieron 6 millones de empleos en el Perú y la población con empleo se redujo en 39,6%. Teniendo esos datos gran parte del porcentaje desempleado son padres de familia que están cumpliendo con pasar una pensión por alimentos, por lo cual, considero que, si está bien que se reduzca la pensión de los alimentistas, empero hay que tener en cuenta que solo pueden pedir la reducción o exoneración de la pensión, aquellos que estén al día en sus pensiones, según lo dispuesto en el artículo 565-A del Código Procesal Civil.

---

**ENTREVISTADO 5:**

---

La pandemia COVID19,afecto la salud y la economía a muchos países del mundo, como en Asia, Europa, EE.UU, América latina ente otros, y que todavía no se ha logrado superar, porque continua causando daño, es por ello que si considero que este sea un factor importante que afecta a la pensión de alimentos, porque se vio en los bajos ingresos económicos de la trabajadores independientes que muchos de ellos perdieron sus familiares y trabajos, así como los independientes que viven del día a día y no tienen como cumplir con dicha obligación, sin embargo es importante señala que el juez adoptara criterio razonales y proporcional para estima el cálculo de ingresos para establecer la cantidad estimada, hasta que termine la pandemia.

---

**ENTREVISTADO 6:**

---

---

Considero que no debería verse reducida, puesto que las necesidades de los alimentistas deben prevalecer frente a las necesidades del obligado.

---

**ENTREVISTADO 7:**

En definitiva, No, puesto que de por sí, es la época donde la pensión de alimentos se requiere aún más, y el estado peruano, otorgó beneficios sociales, con las cuales ayudó a afrontar dicha situación de pandemia, considero que la responsabilidad de cumplir con la pensión es criterio y responsabilidad del demandado, y la exigencia de generar ingresos ha sido siempre la misma, con o sin pandemia COVID-19.

---

**ENTREVISTADO 8:**

Si, en su momento estuve de acuerdo con la medida de que se reduzcan la pensión de alimentos o se tengan ciertas flexibilidades, por toda la crisis consecuencia de la pandemia ya que fue un hecho impredecible. Sin embargo, ese argumento de que por la pandemia COVID - 19 se sigan tomando en cuenta hasta la actualidad, no me parece razonable ya que las cosas han mejorado y además que estamos hablando de que dentro de la pensión de alimentos se protegen derechos fundamentales como a la vida, salud, educación, calidad de vida integral para un menor.

---

**ENTREVISTADO 9:**

No estoy de acuerdo, me remito a lo comentado en el punto anterior

---

**INTERPRETACION:**

No es viable que por motivo de la pandemia por COVID-19, se vea reducida la pensión de alimentos, ya que a pesar de que pueda existir una emergencia sanitaria, los obligados tienen que cumplir su responsabilidad, como son las necesidades de los menores alimentistas. Por otro lado, debemos mencionar que a raíz de la pandemia por COVID-19 se generó gran desempleo. Sin embargo, es necesario precisar que la ley y los jueces aplicarán los criterios pertinentes para la determinación de la pensión de alimentos.

---

*Fuente 3: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas*

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES

Tabla N° 1: Factores que vulneran el derecho de pensión de alimentos en un contexto de pandemia

Expedientes / Partes	Norma	Motivo de Demanda	Monto de la pensión
<p><b>N°00100-2020-0-1612-JP-FC-01</b></p> <p><b>Corte superior de justicia de la libertad Juzgado De Paz Letrado de Chocope.</b></p>	<p>Artículo 92 y 93 del Código de los Niños y Adolescentes. definen, los alimentos y los obligados a prestarlos.</p>	<p>Se interpone demanda de alimentos a favor de dos menores de cinco años y fundada la demanda y se presume el estado de necesidad de pensión alimenticia mensual y adelantada ambos, además se prueba que se de S/ 550.00 soles (S/ 275. 00 para cada encuentran cursando estudios por lo menor) Pensión que regirá desde el día que se acredita que necesitan una siguiente de la notificación con la pensión de alimentos por parte del demanda. padre para cubrir sus gastos, el demandante no contestó la demanda por lo que se le declaró Rebelde.</p>	<p>En la sentencia se Resolvió declarar ORDENÓ que el demandado cumpla con acudir con una pensión alimenticia mensual y adelantada de S/ 550.00 soles (S/ 275. 00 para cada encuentran cursando estudios por lo menor) Pensión que regirá desde el día que se acredita que necesitan una siguiente de la notificación con la pensión de alimentos por parte del demanda.</p>

---

**y N°100-2020-0-1608-  
JP-FC-01**

**Corte superior de  
justicia de la libertad  
Juzgado de Paz  
Letrado de  
Huamachuco.**

Artículo 27 inciso 2 de  
la Convención sobre  
los derechos del niño.  
Artículo 6 segunda  
parte de la  
Constitución Política  
de 1993

Se interpone demanda de alimentos a favor del menor de 02 años 09 meses de edad, por tanto, se presume el estado de necesidad del menor. Asimismo, mencionar que el demandado trabaja como albañil de Construcción Civil, asimismo, no cuenta con otras obligaciones familiares, ni tampoco tiene algún impedimento que le impida ejercer y cumplir sus necesidades. El demandado al no contestar la demanda tiene la condición de Rebelde.

En la sentencia se Resolvió declarar fundada la demanda y se ORDENÓ que el demandado cumpla con acudir con una pensión alimenticia mensual y adelantada de S/ 300. 00 soles a favor de su menor hijo. Pensión que regirá desde el día siguiente de la notificación con la demanda.

<p><b>N° 00110-2020-0-1608- JP-FC-01</b></p> <p><b>Corte Superior de Justicia de la Libertad</b></p> <p><b>Juzgado de Paz Letrado de Otuzco</b></p>	<p>Artículo 481° del Código Civil.</p>	<p>Se interpone demanda de alimentos en favor de la menor de 04 años y 09 meses de edad para que el padre cumpla con acudir con una pensión alimenticia mensual y adelantada de S/ 180. 00 soles a favor de su menor alimenticia mensual. Asimismo, mencionar que el demandado trabaja como peón, realizando labores eventuales en diferentes menesteres u oficios percibiendo un promedio de 10 soles diarios.</p>	<p>En la sentencia se Resolvió declarar fundada la demanda y se ORDENÓ que el demandado cumpla con acudir con una pensión alimenticia mensual y adelantada de S/ 180. 00 soles a favor de su menor hija. Pensión que regirá desde el día siguiente de la notificación con la demanda.</p>
<p><b>N° 00111-2020-0-1619- JP-FC-01</b></p> <p><b>Corte Superior de Justicia de la Libertad</b></p> <p><b>Juzgado de Paz Letrado Permanente Mixto Cisaj el Porvenir</b></p>	<p>Artículo 92 y 93 del Código de los Niños y Adolescentes.</p>	<p>Se interpone demanda de alimentos en favor de los menores de ocho años y seis meses de edad, por lo que se presume el estado de necesidad de los menores. Asimismo, mencionar que el demandado trabaja como fabricante de calzado y acredita no tener otros hijos, por lo que ha quedado acreditado que</p>	<p>En la sentencia se Resolvió declarar fundada la demanda y se ORDENÓ que el demandado cumpla con acudir con una pensión alimenticia mensual y adelantada de S/ 550. 00 soles a favor de sus menores hijos. (S/. 350.00 soles para cada hijo). Pensión que regirá desde el día siguiente de la notificación con la</p>



---

el demandado no tiene otra carga demanda.  
familiar.

---

<b>N° 00113-2020-0-1601- JP-FC-09</b>	Artículo 472° del Código Civil, prescribe que “Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación según la situación y posibilidades de la familia.”	Se interpone demanda de alimentos en favor del menor de un año de edad, por lo cual se presume el estado de necesidad del menor. Es importante mencionar que el padre del menor se dedica al comercio ambulatorio.	En la sentencia se resolvió declarar fundada en parte la demanda y se ORDENÓ que el demandado cumpla con acudir con una pensión alimenticia mensual y adelantada de S/ 300. 00 soles a favor de su menor hijo. Pensión que regirá desde el día siguiente de la notificación con la demanda.
---	--	--	---

---

<p><b>y N° 00270-2020-0-1603-JP-FC-01</b></p>	<p>Artículos 92° del Código de los Niños y Adolescentes Y</p>	<p>Se interpone demanda de alimentos en favor de los dos menores de 16 y 11 años de edad, por lo que se configura el estado de necesidad de los menores.</p>	<p>En la sentencia se resolvió declarar fundada en parte la demanda y se ORDENÓ que la demandada cumpla con acudir con una pensión alimenticia mensual y adelantada de cuatrocientos y 00/100 soles (S/ 400.00 soles - S/. 200.00 soles para cada uno) a favor de sus menores hijos. Pensión que regirá desde el día siguiente de la notificación con la demanda.</p>
<p><b>Corte Superior de Justicia de la Libertad Juzgado de Paz Letrado de Chepén</b></p>	<p>Artículo 481 del Código Civil.</p>	<p>Asimismo, la parte demandada quien es madre de los menores no hace mención a que se dedica, por lo que se tuvo en cuenta la remuneración mínima vital de 930.00 soles por lo que se configura la capacidad económica del obligado.</p>	

**INTERPETACIÓN**

En los dos primeros expedientes nos muestran que tienen en común, la falta de interés que muestran los demandados ante la demanda interpuesta por el representante del menor con la finalidad que este pueda gozar de una vida digna, ya que ambos obligados al no contestar la demanda conforme a ley, fueron declarados Rebeldes. Asimismo, cuando la parte demandante no puede probar los ingresos del demandado, En ambos casos, el juez considera como ingreso del obligado una remuneración mínima vital. Consideramos que ello perjudica al alimentista puesto que, así el obligado gane mucho más que la remuneración mínima, la pensión se fijará en base a ello, teniendo en cuenta además las cargas que

---

pueda tener el obligado, resultando así sentencias con montos irrisorios. Por otro lado, concluimos con este análisis mencionando que más se tiene en cuenta la posibilidad del obligado que las necesidades del menor. Como en el expediente N° 00110-2020-0-1608-JP-FC-01 el juez fija S/180.00 para una menor de 04 años y 09 meses de edad.

---

*Fuente: Elaboración propia en base a <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00025-2005-AI%2000026-2005-AI%20Admisibilidad.html>, <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/00003-2001-AI%2000006-2001-AI.html>*

Objetivo específico N° 02: Conocer de qué manera los factores jurídicos y sociales afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú.

Tabla 2:

Opinión respecto a conocer los factores jurídicos y sociales que afectan el interés superior del niño producto de una baja pensión de alimentos a causa de la pandemia en el Perú.

---

**PREGUNTA 4: Según su opinión ¿Cuáles son los factores jurídicos que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú? Explique su respuesta.**

---

**ENTREVISTADO 1:**

---

Uno de los factores sería la Suspensión Perfecta de Labores excepcional que se emitió por la pandemia, muchas empresas enviaron a sus trabajadores a suspensión perfecta de labores, en algunos casos sin goce de haber, ello conlleva a que no puedan cumplir con la obligación a sus menores hijos o en otros casos solicitar la reducción, claro está que para solicitarla tenían que estar al día en los pagos. Otro factor jurídico fue la reducción de sueldo, también dada por el gobierno para ayudar a que las empresas no se declaren en quiebra o en el peor de los casos despedir o no renovar a su personal, el estado dio la opción de reducir un porcentaje del sueldo de los trabajadores, esto también perjudica a los obligados dar pensión alimentaria a favor de sus menores hijos.

Por último, un factor jurídico importante es la condición obligatoria de las dosis de la vacuna contra el covid-19, por el cual la empresa estaba obligada ya sea por nueva contratación o por su personal ya contratado a que todos estén vacunados para seguir laborando en la empresa.

---

**ENTREVISTADO 2:**

---

Son varios los factores los que la ley establece, como una vida digna y que la pensión alimenticia debe de cubrir varios rubros, pero en la realidad no es así y esto lógicamente afecta a los menores.

---

**ENTREVISTADO 3:**

---

Claramente lo dice el Artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los padres y las madres poseen la obligación de proporcionar condiciones de vida necesarias para el desarrollo de los niños y adolescentes, por ser el derecho a la supervivencia y desarrollo de la niñez, uno de los cuatro principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño. Y en nuestro ordenamiento nacional, se consagra el derecho alimentario como una obligación natural, tal como se protege en el artículo 6 de nuestra constitución.

---

**ENTREVISTADO 4:**

---

La pandemia ha desencadenado ciertos factores jurídicos, entre ellos en el año 2020 el Poder Ejecutivo discutió la simplificación de trámites para la

---

---

liberación de personas que estaban presas por deudas de alimentos, y, por otro lado, como avalar penas alternativas de cancelarse la deuda pendiente. Estas medidas han hecho que los jueces dentro del proceso de alimentos al momento de resolver la causa han sido flexibles al interponer una pensión, dada la coyuntura actual.

---

**ENTREVISTADO 5:**

---

Los factores jurídicos que afectarían al principio universal del interés superior del niño en la pensión de alimentos, son sus derechos constitucionales relativos a la alimentación, educación salud, vestido entre otros, lo que dificultaría su desarrollo, significando que la propagación del COVID19, actualmente viene siendo reducida considerablemente gracias a las medidas sanitarias dictadas por los gobiernos de turno y a la vacunas en su primera hasta la tercera dosis, que ha tenido su control de contagio en las familias de cualquier condición.

---

**ENTREVISTADO 6:**

---

Como he mencionado previamente, tienen mucha influencia las posibilidades del obligado y las necesidades del alimentista, estas situaciones influyen en la fijación de una pensión.

---

---

**ENTREVISTADO 7:**

El establecer una pensión de alimentos en pandemia, se ha regido como base del ingreso mínimo vital, ya que los demandados alegaban el tema de la pandemia, que afectó a todo sector social del país, pero se ha comprobado en audiencias, que para cierto sector el Estado ayudo a coadyuvar tal crisis, y por el otro lado, la imposición de la pensión, siempre ha sido el 30% a más teniendo como base el Sueldo mínimo vital como base, y el criterio que muchas veces sin un trabajo estable, el ingreso diario, supera tal ingreso mínimo vital. Diría que la afectación más viene del desinterés del demandado por cumplir con la pensión de alimentos, que del ordenamiento jurídico.

---

**ENTREVISTADO 8:**

Respecto a establecer una pensión de alimentos no considero que haya factores jurídicos que afecten ello, lo que si más bien podría afectar es procedimiento en sí, pero para la ejecución de una pensión de alimentos, considero que debería abreviarse un poco más, y de esa manera se proteja y garantice los derechos de los menores alimentistas.

---

**ENTREVISTADO 9:**

No existen factores jurídicos que afecten el interés superior del niño ya que en ningún dispositivo legal se ha establecido que debido a la pandemia se fijen montos de pensiones alimenticias mínimas.

---

**INTERPRETACIÓN:**

Se puede mencionar que existen diversos factores jurídicos que afectan el interés superior del niño, de los cuales podemos resaltar 3, como son: I) La suspensión de Labores que emitieron muchas empresas, II) Reducción del sueldo; y III) La aplicación de la dosis de la vacuna contra el Covid-19 por parte de las empresas, con la finalidad de que los trabajadores puedan seguir laborando con mayor seguridad. Además, la Ley, como el artículo 27 de la Convención sobre los derechos del niño y adolescente, nos mencionan que los padres tienen la obligación de dar una vida digna a sus menores hijos. Asimismo, en el año 2020, el Poder Ejecutivo, había discutido lo que era la simplificación de trámites para la liberación de las personas obligadas que se encontraban presas por deudas alimentarias.

*Fuente 4: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas*

---

**PREGUNTA 5: Según su opinión ¿Cuáles son los factores sociales que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú? Explique su respuesta.**

---

**ENTREVISTADO 1:**

El factor social fundamental para la reducción de la pensión alimentaria es el desempleo, desde que comenzó el estado de emergencia sanitaria, hubo una incertidumbre global, varias empresas comenzaron a despedir a su personal, no hubo renovación de contratos y varias tuvieron que paralizar sus labores parcial o totalmente, esto afectó drásticamente a los hogares, tuvieron que estar en aislamiento social y peor aún sin poder salir a trabajar por la coyuntura actual, esto perjudicó los ingresos económicos mensuales de las familias, por tanto hubo también un incremento de deudores alimentarios y varios

---

solicitaron la reducción de la pensión que brindaban a sus menores hijos. Un factor social que se puede tomar en cuenta es la salud de las personas que lastimosamente fueron contagiadas con el virus, ya que las secuelas que dejan en el organismo en varias ocasiones son graves, por tanto, algunos ya no pudieron continuar trabajando como antes, con todas sus capacidades tanto físicas como intelectuales y otros inclusive ya no pudieron volver a sus labores.

---

**ENTREVISTADO 2:**

---

Los Factores sociales que afectan al menor alimentista por ejemplo son que no pueda asistir a un buen colegio, no tenga las posibilidades de adquirir buenos productos para su subsistencia.

---

**ENTREVISTADO 3:**

---

Los factores sociales están ligados a la pobreza en ciertos sectores de nuestra población, estos factores son determinantes para un mejor desarrollo de un niño o adolescente, por eso se debe de cuidar que se cumpla con una pensión alimenticia de acuerdo a las necesidades del menor.

---

**ENTREVISTADO 4:**

---

En función a las afectaciones, las empresas han tenido que realizar adecuaciones para mantenerse operando. Pese al proceso de reactivación, el crecimiento no es homogéneo y las perdidas no se han repuesto. Las empresas tienen que reducir costos, porque la recuperación del mercado interno es lenta y parte de lo que han estado optimizando es la plantilla laboral. Es por ello que, el factor social empresarial juega un rol importante para aquellos padres de familia que se encuentran pasando una pensión de alimentos se verá afectados por estas medidas, por lo cual, aplicando sentido común, las pensiones en estas épocas serán mínimas.

---

**ENTREVISTADO 5:**

---

Los factores sociales que afectarían el interés superior del niño por la mínima pensión de alimentos a consecuencia de la pandemia COVID19, sería son la desnutrición (anemia), que conllevaría a la tuberculosis- TBC, proclive a contagiarse de enfermedades biorespiratorias,(sarampión, viruela, tifoidea, entre otras), bajo rendimiento académico(bajas calificaciones) y en el aspecto psicológico dificultades en el desarrollo psicosocial, que conlleva a un niño a modificar su conducta, y que conllevaría a adoptar comportamientos antisociales, y que podía ser conllevado a formar parte de pandillas o grupos de adolescentes que comenten hechos antisociales, y que algunos casos proviene de hogares disfuncionales.

---

**ENTREVISTADO 6:**

---

Considero que más que un factor social, sería un factor socioeconómico, pues los obligados se encuentran supeditados a otorgar una pensión de acuerdo a sus posibilidades económicas.

---

**ENTREVISTADO 7:**

---

La falta de concientización, respecto a la responsabilidad que conlleva el hecho de ser padre de familia, y es el mayor factor que afecta el interés

---

---

superior del niño, puesto que el padre de familia, no cumple de por sí solo, sino que espera una demanda de alimentos, para recién poder aportar, y en algunos casos por no decir la mayoría, no cumplen de manera mensual, sino que esperan la acumulación de liquidaciones de pensiones devengadas, y aún en el área penal, es donde recién, en algunos casos, se acuerdan de cumplir con la pensión de alimentos. Indicaría que el factor social es la responsabilidad como valor que se ha perdido de generación en generación.

---

#### **ENTREVISTADO 8:**

La informalidad de los trabajos, la mayoría de personas ya sea que cuenten con trabajos independientes y que sus ingresos mensuales sean regulares no hay manera de demostrarlo ya que no tienen RUC, las empresas, microempresas no están formalizadas.

Por otro lado, otro factor sería la corrupción y pobreza extrema en nuestro país, el alto índice de desempleo en nuestro país.

---

#### **ENTREVISTADO 9:**

Como sostuve anteriormente no ha visto ningún pronunciamiento jurisdiccional que señale pensiones mínimas debido a la pandemia y si existiera alguno, de hecho, que afectaría el interés superior del niño. Quizá un factor social sería el desempleo, pero esta condición no justifica que a un menor de edad le fijen montos irrisorios como pensión alimenticia.

---

#### **INTERPRETACIÓN:**

Se menciona el I) factor socioeconómico, el desempleo afectó drásticamente a muchos hogares, así también, II) la salud, dado que las secuelas en el organismo de los contagiados de COVID-19 en varias ocasiones son graves, por tanto, algunos ya no pudieron continuar trabajando como antes. Otro factor es III) la pobreza, IV) la mala educación y mala alimentación, Asimismo, v) la informalidad de los trabajos, la mayoría de personas ya sea que cuenten con trabajos independientes y que sus ingresos mensuales sean regulares no hay manera de demostrarlo ya que no tienen RUC. Además, se menciona como factor social a la VI) falta de concientización respecto a la responsabilidad de ser padre de familia.

---

*Fuente 5: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas*

---

**PREGUNTA 6: Según su opinión ¿De qué manera cree usted que se ve afectado el interés superior del niño producto de las pensiones de alimentos con montos bajos? Explique su respuesta.**

---

#### **ENTREVISTADO 1:**

Principalmente se ve afectado su calidad de vida, que tiene que ver con su sustento diario, su educación, su vestimenta, asistencia médica y recreación como bien lo menciona la normativa nacional, la afectación inclusive puede llegar a circunstancias mayores porque hay algunos menores que están acostumbrados a un ritmo de vida económico social regular, y de un momento a otro, ven que su situación ya no es la misma por temas que de repente ellos no entienden, y esto puede conllevar a desordenes en su vida diaria, problemas psicológicos con su entorno.

---

#### **ENTREVISTADO 2:**

---



---

No acceder a una buena educación, no poder acceder a una buena atención médica ni a una buena recreación.

---

**ENTREVISTADO 3:**

---

No hay un adecuado desarrollo de los niños, ya que, no se cumple con dar una alimentación como debe de ser, menos tener una adecuada educación.

---

**ENTREVISTADO 4:**

---

El interés superior del niño se afectará significativamente en el ámbito social, educacional, recreacional y sobre todo de protección. El dinero que se pide en un proceso de alimentos abarca justamente; alimentación, vestimenta, educación, recreación, etc. Frente al panorama actual, las pensiones serán bajas, por lo cual, el niño en cuestión no tendrá la seguridad necesaria para afrontar sus necesidades básicas y creará un ambiente hostil dentro de su núcleo familiar.

---

**ENTREVISTADO 5:**

---

Teniendo en cuenta afectado el interés superior del niño, como principio universal y sus derechos constitucionales como a la vida, salud, la alimentación, la educación, su desarrollo de su personalidad e integridad ante una reducida pensión alimentaria, podría verse afectada, en estos factores y que podría generar que adopte comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico, con actos antisociales, ante necesidades humanas.

---

**ENTREVISTADO 6:**

---

Existe una vulneración al prevalecer las posibilidades del obligado frente a las necesidades del alimentista, ello implicaría una afectación del interés superior del niño.

---

**ENTREVISTADO 7:**

---

Afecta en el sentido que, afecta el desarrollo integral del menor, que es una de los fines que protege el interés superior del niño, debido a que tal reducción afecta la manutención del menor y la madre de familia tendría que ver la forma de coadyuvar a dicha pensión de alimentos, dejando a los menores al cuidado de terceros, exponiéndolos así a los menores a los peligros de la sociedad.

---

**ENTREVISTADO 8:**

---

Que el niño o niña, adolescente no tenga las herramientas, posibilidades y medios para desenvolverse adecuadamente dentro su centro de estudios, porque no va tener una misma calidad de vida un niño que se desarrolla dentro de una familia que le brinda tal como si podría hacerlo un niño que se desenvuelve dentro de una familia convencional.

---

**ENTREVISTADO 9:**

---

Los magistrados fijan las pensiones alimenticias de acuerdo a las necesidades del alimentista y las posibilidades económicas del obligado no siendo riguroso, según nuestra legislación, investigar sobre los ingresos económicos del obligado.

---

**INTERPRETACION:**

---

Se ve afectado el interés superior del niño, en la calidad de vida del menor, en no poder contar con una buena educación, vestimenta, asistencia médica, recreación, lo que llevará a no lograr el desarrollo integral del menor, no tendrá la seguridad para poder afrontar sus necesidades básicas, así como no tener las herramientas, posibilidades y medios para desenvolverse adecuadamente

---

---

tal como lo establece la ley. Así mismo, es necesario mencionar, que estos factores, pueden generar que la pensión de alimentos reducida, adopte todo lo contrario al ordenamiento jurídico, y este se pueda ver vulnerado frente a las obligaciones del alimentista.

---

*Fuente 6: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas*

Objetivo específico N° 03: Determinar los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú.

Tabla 3:

Opinión sobre la determinación de lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y de esa manera proteger el interés superior del niño.

---

**PREGUNTA 7: Según su opinión ¿Cree que los criterios que utiliza el juez amparado en el código civil determinan una pensión de alimentos justa y eficaz que protege el interés superior del niño en época de pandemia? Explique su respuesta**

---

**ENTREVISTADO 1:**

En mi opinión, el juez de familia tiene que tener los criterios reales para dar una pensión de alimentos justa para el sustento general del menor, para eso debe basarse en los documentos legítimos y reales de ambas partes (demandante y demandado), ahora por el tema de pandemia, los jueces toman mucho en consideración la realidad por la que atraviesa nuestro país, es por ello que como lo mencioné anteriormente tienen que dar su sentencia en base a su situación económica actual, mostrando todos los gastos necesarios para la manutención del menor y los ingresos reales del demandado(a).

---

**ENTREVISTADO 2:**

Las sentencias por pensiones alimenticia no siempre son justas pero el juez no puede ir más allá de lo que la ley establece y los parámetros que debe de seguir al momento de asignar una pensión de alimentos, pero hay que tener en cuenta que muchas veces no se puede demostrar cuánto gana el obligado y esa es también la razón por la que las pensiones son muy bajas.

---

**ENTREVISTADO 3:**

Al ser el porcentaje el 50 % de lo que gana el obligado, dividido entre la carga familiar y esa carga sean más de tres y con un sueldo básico, estaría afectando a los alimentistas ya que, al ser varios la pensión alimenticia sería mínima y se estaría vulnerando su derecho alimentario.

---

---

**ENTREVISTADO 4:**

Los criterios utilizados por los operadores jurídicos al momento de emitir un pronunciamiento en materia derecho de alimentos se basan en estrictos lineamientos legales, la pandemia solo ha desnudado la realidad de un precario mecanismo al momento de fijar una pensión al menor, es decir no solo en etapa post pandemia se ve estas situaciones si no también, antes.

---

**ENTREVISTADO 5:**

Los criterios que utilizaría el juez para determinan la pensión de alimentos justa y eficaz, sería el criterio de conciencia y los principios de razonabilidad y proporcionalidad, es decir que tiene que enfocar los bajos ingresos del conyugue o conviviente percibe mensualmente, diariamente, para poder determinar el cálculo del monto estimado, así como también las circunstancias en que se dan, en este caso tenemos la proliferación de la pandemia COVID19, que dejo en desamparo a muchos trabajadores, que perdieron sus vidas y trabajos y algunos casos fueron despedidos arbitrariamente, como son en los negocios (tiendas comerciales, restaurants hoteles, empresas, entre otros) cerraron y dificulto cumplir con la obligación de pensión de alimentos.

---

**ENTREVISTADO 6:**

Si, la experiencia me ha mostrado que los Jueces prevalecen las necesidades de los alimentistas, antes de las posibilidades del obligado, en razón a ello, considero justa y eficaz.

---

**ENTREVISTADO 7**

Partiendo que cada juez tiene un criterio diferente dentro de los parámetros que establece el código civil, pero han determinado pensiones de alimentos no muchas veces justas, pero sobre el mínimo establecidos por los jueces, valorando la capacidad económica y condición del demandado. Ello es lo que determina la pensión de los alimentos en el ordenamiento jurídico peruano.

---

**ENTEVISTADO 8:**

Considero que sí en tema de alimentos, si se da una mejor protección a los menores alimentistas y le otorgan al juez más herramientas para que puedan determinar una pensión de alimentos más justa y eficaz, como una reciente norma que se ha promulgado Ley N° 31464, que modifica las normas que regulan los procesos de alimentos, a fin de garantizar la debida aplicación del principio del interés superior del niño y la obtención de una pensión de alimentos adecuada, por la cual garantiza una mejor protección a los derechos de los niños y niñas y adolescentes.

---

**ENTREVISTADO 9:**

Yo creo que sí, puesto que nuestro Código Civil establece que los criterios para fijar una pensión alimenticia son tener en cuenta el estado de necesidad del alimentista y las posibilidades económicas del obligado, independientemente si hay pandemia o no.

---

**INTERPRETACION:**

El juez actúa estrictamente en base a los criterios fijados por la ley, por lo tanto, analiza las pruebas pertinentes para la determinación de una pensión de

alimentos, De igual manera, es importante mencionar que si bien muchas veces no se puede probar los ingresos del obligado lo que hace que se tome en cuenta la remuneración mínima vital como ingreso del obligado, con la reciente norma que se ha promulgado, Ley N° 31464, que modifica las normas que regulan los procesos de alimentos, se tiene como finalidad la debida aplicación del principio del interés superior del niño y la obtención de una pensión de alimentos adecuada, por la cual garantiza una mejor protección a los derechos de los niños y niñas y adolescentes.

---

*Fuente 7: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas*

---

---

**PREGUNTA 8: Según su opinión ¿Considera que, así como en otros países en el Perú se podría utilizar el método de tablas para calcular la pensión de alimentos? Explique su respuesta**

---

**ENTREVISTADO 1**

---

Según nuestro ordenamiento jurídico, hay un mínimo y un máximo que se impone en nuestro país, ahora si nos ponemos en la disyuntiva de que si es justo o no y si es que esta pensión protege el interés superior del niño, hay varios factores que el juez debe tomar en cuenta para dicha decisión, ahora bien para utilizar ese método de tablas, tendría que hacerse un análisis general de la realidad problemática en cuanto a la pensión alimentaria en nuestro país, no podemos incluir un método que de repente en otros países si es justo y eficaz, pero en el nuestro no sería justo, eficaz y mucho menos eficiente, por tanto, lo primero que se tendría que hacer es una evaluación en todo aspecto para ver si funcionaria en nuestra realidad jurídico social.

---

**ENTREVISTADO 2**

---

Me parece un poco complicado a mi punto de vista, ya que existe mucha informalidad y es un difícil poder determinarlo, salvo que todos estuvieran en planilla y se asigne la pensión alimenticia dependiendo de ello.

---

**ENTREVISTADO 3:**

---

**Podría ser viable, de esa forma hacer padres más responsables**

---

**ENTREVISTADO 4:**

---

Si, en definitiva, este instrumento sería de mucha utilidad ya que facilitará el ejercicio de la función jurisdiccional y, a su vez, servirá de referente de gran valor para los profesionales de la justicia, y porque no para los propios ciudadanos.

---

**ENTREVISTADO 5:**

---

El juez con criterio de conciencia podría adoptar, principios de razonabilidad y proporcionalidad, y otros en función a la cantidad e ingresos económicos que tenga el conyugue, con la finalidad de cumplir sus obligaciones alimentarias, así por ejemplo viendo un ingreso promedio de un trabajador independiente

---

---

(taxista mototaxista, obrero, comerciante ambulante, empleado entre otros) que viven del día a día representa un 60% de la población de la clase media baja con ingreso mensual de S/. 1,600 .00 nuevos soles, ante ello, el juez tomara un escala valorativa, razonable y proporcional a base a ese ingreso mensual, para determinar el monto estimando de la pensión alimenticia, y teniendo en cuenta que vivimos un estado de emergencia por la proliferación de la pandemia COVID19.

---

**ENTREVISTADO 6:**

---

Considero que ese método de tablas no tendría buenos resultados en nuestro país, por cuanto, existe mucha informalidad en nuestro país, ello dificultaría el cálculo de la pensión, toda vez que no se podría determinar de manera efectiva los haberes del obligado.

---

**ENTREVISTADO 7:**

---

Considero que el Perú no está preparado para utilizar dicho método de pensión de alimentos, debido a que nuestro régimen social y jurídico, tiene muchos vacíos, con el cual el juzgador no puede calcular una pensión “justa” debido a la informalidad y a la intención de no querer cumplir con una pensión de alimentos elevada o “justa”, creo yo más por un factor social, y el grado de responsabilidad del demandado.

---

**ENTREVISTADO 8:**

---

Yo considero que si podría aplicarse, pero el tema es que puedes tener una sentencia que considere en el método de tablas, si tienen alguna discapacidad, o si necesitan una rehabilitación, capaz esto ayudaría a determinar montos más justos para la pensión de alimentos, pero para mí el problema más que todo radica en la forma en que se ejecutan estas sentencias.

---

**ENTREVISTADO 9:**

---

Me parece que todavía no es el momento dado a que nuestro país cuenta con una gran informalidad laboral por lo que sería difícil establecer el monto de ingreso mensual del obligado.

---

**INTERPRETACION:**

Nuestro país no está preparado para dicho método, pues existe mucha informalidad, ello dificultaría el cálculo de la pensión, toda vez que no se podría determinar de manera efectiva los haberes del obligado. Por otro lado, se podría considerar en los casos en los que los menores tengan alguna discapacidad, o si necesitan una rehabilitación, podría esto ayudar a determinar montos más justos para la pensión de alimentos.

---

*Fuente 8: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas*

---

**PREGUNTA 9: Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú? Explique su respuesta.**

---

**ENTREVISTADO 1:**

Brindar un mejor servicio al usuario, para la presentación de las demandas en esta época de pandemia, dar las facilidades al usuario para su presentación con las herramientas tecnológicas adecuadas, Seguir mejorando en cuanto a la adecuación del sistema tecnológico para dar celeridad a las demandas presentadas, asimismo seguir con sus audiencias virtuales, pero de manera eficiente.

Por último, el juez debe actuar de manera eficiente en cuanto a la motivación de sus sentencias, interpretando y analizando los documentos presentados por ambas partes, corroborar la necesidad real ya sea material o psicológica del menor para determinar una pensión justa, seguir protegiendo y valorando lo mejor para el menor que le conlleve a tener una mejor calidad de vida durante su niñez y adolescencia.

---

**ENTREVISTADO 2:**

Hay que tener en cuenta que la pensión alimenticia se asigna como lo establece la ley, y se tiene en cuenta las necesidades del alimentista y también de acuerdo a las posibilidades de quien deba darlos, es allí donde se encuentra el limitante porque si los gastos del menor son altos porque por ejemplo padece de una enfermedad y el padre solo gana un sueldo mínimo, la pensión alimenticia va a ser muy baja, y eso se empeora si tiene carga familiar.

---

**ENTREVISTADO 3:**

Pienso que se debería tomar en cuenta que una mejor educación, se recibe siempre y cuando un niño esté bien nutrido. Por lo tanto, debería tener una pensión acorde a sus necesidades, entonces sería bueno que se mejore los criterios para conseguir una mejor pensión alimenticia.

---

**ENTREVISTADO 4:**

Las medidas que condicione justamente al deudor deben ser más severas, por ejemplo; reforzar el carácter sancionador de la Ley 28970, algunas medidas a adoptar podrían ser que todo ciudadano que este inscrito en el REDAM, no podrá realizar algunos trámites, como tramitar licencias de conducir o renovarla, impedir la autorización para armas. Por otro lado, impedir que el ciudadano deudor pueda postular a cualquier cargo de la Administración Pública.

---

**ENTREVISTADO 5:**

Los lineamientos, que se deben tener para establecer una pensión de alimentos más justa, para proteger el interés superior del niño, sería el criterio de conciencia, por parte del juez, así como la situación y condición del niño donde se desarrolla y los principios de razonabilidad y proporcionalidad, y el trabajo e ingreso económico familiar mensual, del conyugue o conviviente, que es la condición importante y necesaria para determinar el monto estimado en una época de pandemia COVID19.

---

**ENTREVISTADO 6:**

Principalmente valorar las necesidades del alimentista, puesto que, al determinar de manera efectiva esta variable, se podrán fijar de manera justa las pensiones de alimentos para los menores.

---



---

**ENTREVISTADO 7:**

Tener un régimen jurídico más estricto y controlado, en donde se pueda verificar los ingresos y a la vez que dicha información se dé bajo el principio de celeridad procesal, y debería de cumplir dicho principio, debido a que lo que se trata y desarrolla es la pensión de alimentos, que bien dice el nombre, es para que el menor pueda subsistir y ayudar a su desarrollo psicosocial y biológico, puesto que los puntos controvertidos para determinar tal fin son dos; la capacidad económica del demandado, que no es transparente en el ordenamiento jurídico, y la necesidad del menor alimentista, pero en una determinada edad, dicha necesidad no se necesita acreditar, ya que no cuentan con la capacidad de poder solventarse solos dichas necesidades. Por lo tanto, en mi opinión se debe evaluar la capacidad económica del demandado, es por ello ante la realidad que se ve en los procesos de alimentos, se ha modificado dicho proceso.

---

**ENTREVISTADO 8:**

Establecer los ingresos mensuales del obligado y del padre que solicita la pensión de alimentos. Recabar medios de prueba que nos brinden indicios de cuáles son los ingresos mensuales real del obligado(a), consultar (Esalud, Seguros privados, Registros de propiedad de bienes inmuebles y muebles, acceso a Entidades Financieras).

Establecer las necesidades de los menores alimentistas. (Educación alimentación, vestimenta, recreación, padece alguna enfermedad grave o necesita de rehabilitación o una atención especial).

---

**ENTREVISTADO 9:**

Los mismos de siempre ya que no existe ningún dispositivo legal que haya regulado nuevos criterios para fijar la pensión alimenticia en tiempos de pandemia.

---

**INTERPRETACIÓN:**

I) Ofrecer un mejor servicio al usuario mediante mecanismos para la presentación de demandas, de igual manera, se debe tener un régimen jurídico más estricto y controlado.

Tales como; II) Establecer los ingresos mensuales del obligado y del padre que solicita la pensión de alimentos.

III) Recabar medios de prueba que nos brinden indicios de cuáles son los ingresos mensuales real del obligado(a), consultar (Essalud, Seguros privados, Registros de propiedad de bienes inmuebles y muebles, acceso a Entidades Financieras).

IV) Se debe tener en importante consideración las necesidades del alimentista. (Educación, alimentación, vestimenta, recreación, si padece alguna enfermedad grave, necesita de rehabilitación o una atención especial).

V) Que existan medidas que condicione al deudor, por ejemplo; reforzar el carácter sancionador de la Ley 28970, que todo ciudadano que este inscrito en el REDAM, no podrá realizar algunos trámites, así como participar en cargos administrativos

---

*Fuente 9: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas*

## DISCUSIÓN

En cuanto al objetivo específico N° 1 que consiste en **Analizar los factores que vulneran el derecho de pensión de alimentos en un contexto de pandemia**, en lo que respecta al análisis de las entrevistas realizadas a los especialistas, se afirma; que A raíz de la pandemia por covid-19 se vio afectado el derecho de pensión de alimentos, pues hubo aislamiento social obligatorio lo que generó un fuerte declive de la economía afectando a la gran mayoría de trabajadores y por consiguiente a sus posibilidades, pues sus ingresos fueron menores a los de antes de la pandemia. Es por ello, que las razones que generarían que los jueces estén dispuestos a considerar montos más flexibles para otorgar pensión de alimentos en época de pandemia es la crisis económica producto de la emergencia sanitaria. Asimismo, en el caso de las personas que pretendían o ya tenían un proceso vigente de alimentos, hubo retraso en varias sedes judiciales, postergaciones de audiencias incluso se veían aún más perjudicadas por la carga procesal y demora en resolver los casos perdiendo así, el sentido del Principio del Interés Superior del niño. Que, a través de la R.A. N° 167-2020-CE-PJ el gobierno implementó la aplicación de un proceso simplificado virtual de pensión de alimentos, que tenía por finalidad la aplicación de mecanismos de celeridad, oralidad y el empleo de recursos tecnológicos, pero a pesar de ello, trajo afectación en las zonas rurales puesto que tienen acceso nulo a la tecnología y a internet, en base a ello se presenta un total desacuerdo que por motivo de la pandemia del COVID-19, se vea reducida la pensión de alimentos ya que a pesar de que pueda existir una emergencia sanitaria, los obligados tienen que cumplir su responsabilidad, como son las necesidades del menor alimentista ya que es donde se necesita aún más de dicha pensión para que pueda afrontar la era tecnológica que contrajo la pandemia, siendo aún más la exigencia en buscar y ver la forma de obtener ingresos que puedan coadyuvar con los gastos y pueda afrontar dicha situación. Esta información se encuentra respaldada por el análisis documental (véase la Tabla 2 de la guía de Análisis documental), en donde se analizaron los expedientes y se entendió que hay una falta de interés por parte del demandado respecto a la contestación de la demanda, por ello su condición de rebelde, asimismo, resaltan los casos en los



que al no poder probar el ingreso real del demandado, respecto a su capacidad económica, como ingreso se toma en consideración la remuneración mínima vital para la determinación de la pensión de alimentos, el cual se ve reflejado en los montos irrisorios de pensión de alimentos los cuales oscilan entre los S/350.00 soles y S/ 180.00 soles por menor alimentista.

Esto se encuentra apoyado en base al trabajo, el antecedente, realizado por (Solano, 2020) Luego de su investigación logró determinar que debido al estado de emergencia en nuestro país a causa de la pandemia debido a la COVID- 19 existe un alto nivel de vulneración a la pensión de alimentos del niño y adolescente en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo, pues existe evidencia que durante seis meses del año 2020 no se han admitido demandas de pensión de alimentos, no hubo registros de expedientes demostrando que se presenta una afectación al menor alimentista, por otro lado comprueba el monto irrisorio de las sentencias de aquellas demandas en estado de emergencia además se pudo apreciar la incapacidad del poder judicial al no admitir demandas tampoco calificarlas por no contar con medios tecnológicos vulnerando los derechos de los menores alimentistas. Asimismo mencionamos el EXPEDIENTE: 00270-2020-0-1603-JP-FC-01 del JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CHEPÉN “[...] en el cual el juez al ver que la obligada busca escudarse en decir que no tiene trabajo y por ello no puede pasar una pensión a sus hijos, le señala que la responsabilidad de padre y madre va más allá de las adversidades económicas en que puedan estar subsumido pues, sus menores hijos tienen necesidades que no pueden cubrir por si solos sino deben ser asumidos por sus padres, pues es su deber y responsabilidad, por ello aquellos padres que pasen por dicha situación, deben cumplir con una obligación alimenticia que les permita cubrir las necesidades primordiales de sus hijos para así lograr un optimo desarrollo.

Mencionamos la postura del autor (Reyes, 1999). Menciona que el Derecho alimentario es aquel factor necesario para la vida de toda persona, debido a que en caso de no ser apto, podría verse vulnerado y sobre todo limitado en el desarrollo tanto físico, integral y psicólogo o del menor alimentistas, por lo que se estaría atentando y sobre todo vulnerando los Derechos Humanos. Asimismo (Plácido, 2007). “el derecho alimentario se contempla como aquel argumento a

un nivel de vida mejor para el menor(..). Por lo que, además, el deber alimentario, constituye a uno de las mayores incidencias en el desarrollo personal de los menores alimentistas”

De lo descrito podemos señalar que estamos de acuerdo que la pandemia resaltó ciertas deficiencias que ya contaba nuestro sistema judicial, por un lado, se suspendieron los procesos de alimentos, no se admitían demandas, tampoco se contaba con los recursos y tecnología necesaria, asimismo algunas medidas que se adaptaron para enfrentar dicha problemática no fueron las indicadas, que, en vez de garantizar un derecho causó una afectación al menor alimentista.

En cuanto al objetivo específico N° 2 que consiste en conocer **de qué manera los factores jurídicos y sociales afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú**, en lo que respecta, sobre el análisis de las entrevistas realizadas a los especialistas, se afirma que existen diversos factores jurídicos que afectan de una u otra manera el interés superior del niño, de los cuales resaltan 3 factores que son: I) La suspensión de Labores que emitieron muchas empresas, II) Reducción del sueldo y III) La aplicación de la dosis de la vacuna contra el Covid-19 por parte de las empresas, para que los trabajadores puedan seguir laborando con mayor seguridad.

Asimismo, nos mencionan los factores sociales, donde se hace referencia al: I) Factor socioeconómico, debido a que este género el desempleo, donde afectó drásticamente a muchos hogares, así también, II) La salud, dado que las secuelas en el organismo de los contagiados de COVID-19 en varias ocasiones son graves, por lo tanto, algunos ya no pudieron continuar trabajando como antes. Otro factor es III) Pobreza, IV) Mala educación y mala alimentación, los cuales, son sumamente importantes para un buen desarrollo del niño o adolescente, Asimismo, bajo rendimiento académico y en el aspecto psicológico dificultades en el desarrollo psicosocial, lo que acarrea a un niño a modificar su conducta, y que conllevaría a adoptar comportamientos antisociales. v) La informalidad de los trabajos, ya que la mayoría de personas, si bien cuentan con trabajos independientes, y sus ingresos mensuales sean regulares no hay manera de demostrarlo ya que no tienen RUC. Además, se menciona como

factor social a la VI) Falta de concientización respecto a la responsabilidad de ser padre de familia. Es por ello, que podemos mencionar, que los factores jurídicos y sociales conllevan a vulnerar el interés superior del niño o adolescente, que se encuentra sujeto a una pensión de alimentos. Esto se encuentra apoyado en base al trabajo, en el antecedente, realizado por Beatriz (2020), quien es su artículo, nos hace mención acerca de la obligación alimentaria que se vive en estos tiempos de pandemia, pero que sin embargo las la normativa jurídica de su País, respalda las necesidades que son generadas por esta Pandemia, y además, que sea cual sea la situación del obligado a pagar una pensión, siempre va a prevalecer las necesidades del menor que se encuentra sujeto a una pensión alimentaria. Mencionamos la postura del autor Aparicio, (2018). Menciona que la necesidad del alimentista está basada en aquella situación en la que no puede mantenerse por sí mismo. Se reconoce el derecho a la existencia en base a la necesidad. La cuantía de los alimentos es en parte determinada por aquella necesidad que se compone y también con la capacidad monetaria del alimentante. Tal como lo señala el *artículo 146 del Código Civil*, “*la cuantía de los alimentos será proporcionada a las necesidades de quien los recibe*”. Chávez, (2017) menciona que, de acuerdo a la posibilidad del alimentante: Los jueces deberán entre otros aspectos valorar y tener en cuenta la situación en la que se encuentra el alimentante, como los casos en los que éste tenga otros hijos que alimentar, deudas, área donde vive.

El artículo 3 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Aprobada en 1989, nos menciona que siempre se busca el reconocimiento y amparo de los derechos de los niños. Por lo tanto, la convención considera el interés superior del niño como aquella norma de carácter fundamental, con un establecido rol jurídico. Nuestra constitución prescribe en el artículo 2 inciso 1: Que, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar [...] y Artículo 6: La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables [...].

De tal manera, que de lo escrito podemos señalar que estamos en acuerdo con que el interés superior del niño debe prevalecer, a pesar de cualquier situación sanitaria, como la que estamos viviendo en la actualidad, con la finalidad de que

el menor sujeto a una pensión, pueda tener una vida digna, pero sobre todo correcta.

En cuanto al objetivo específico N° 3 que consiste en poder determinar los **lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú**, en lo que respecta al análisis de las entrevistas realizadas a los especialistas, nos mencionan que, se debe: I) Ofrecer un mejor servicio a los usuarios, mediante mecanismos para la presentación de demandas, así mismo, se debe tener un régimen jurídico más estricto y controlado. Tales como; II) Establecer cuáles son los ingresos mensuales del obligado y también saber quién solicita la pensión de alimentos, además III) Recabar medios de prueba que nos brinden indicios de cuáles son los ingresos mensuales real del obligado(a), IV) Se debe tener en importante consideración las necesidades del alimentista. (Educación, alimentación, vestimenta, recreación, si padece alguna enfermedad grave, necesita de rehabilitación o una atención especial). V) Que existan medidas que condicione al deudor, por ejemplo; reforzar el carácter sancionador de la Ley 28970, que todo ciudadano que esté inscrito en el REDAM, se encuentre impedido de realizar algunos trámites, así como participar en cargos administrativos.

Esta información se encuentra apoyado en base al trabajo, el antecedente, realizado por Raúl Herrera (2017), nos hace mención en su artículo, que se debe examinar de manera minuciosa cada caso, pero sobre todo y, ante todo, debe prevalecer el interés superior de todo niño que está sujeto a una pensión alimentaria, para así poder satisfacer sus necesidades.

Con diferente postura, el Código Civil en el artículo 481, nos señala los criterios para así poder determinar la pensión de alimentos, lo cual van a ser fijados por el juez y, será previsto, según las necesidades del alimentista, posibilidad del obligado y además el aporte de trabajo doméstico no remunerado a favor del alimentista. Como punto más resaltante, el último párrafo menciona que no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos.

De lo descrito podemos señalar que estamos acuerdo con los entrevistados y

autores que nos mencionan que se debe establecer un correcto, pero sobre todo un justo monto para aquellos menores que se mantienen con esta pensión de alimentos, además que tal como lo establece la norma, el juez tiene que interpretar y aplicar de manera correcta la Ley, haciendo uso de todas las medidas, así como las pruebas pertinentes y suficientes con la finalidad de garantizar el interés superior del menor alimentista.

## V. CONCLUSIONES

La pandemia trajo cuarentena y consigo crisis económica, lo que causó gran número de desempleo tanto del sector formal e informal, la condición económica del obligado generó el no pago de pensiones alimenticias. Otro factor es la informalidad laboral, el cual, no permite determinar los ingresos del obligado por lo tanto se considera la remuneración mínima vital como base para la determinación de la pensión de alimentos. Lo que conlleva a comúnmente observar sentencias donde se fijan pensiones alimenticias de manera desproporcional a las necesidades de los menores de edad, por lo que aquello impide que se garantice lo necesario para la satisfacción de las necesidades básicas del menor el cual permitirían su óptimo desarrollo.

Los factores que vulneran el derecho de una pensión de alimentos en un contexto de pandemia, fueron; el aislamiento social obligatorio que decretó el estado, debido a que este generó una fuerte caída de la economía en el Perú, afectando de una u otra manera a miles de trabajadores, debido a que sus ingresos económicos se vieron disminuidos. Asimismo, podemos mencionar a las personas que ya tenían un proceso vigente en materia de alimentos, debido a que no se admitían demandas, se dieron retrasos, suspensiones, postergaciones de audiencias, en varias sedes judiciales. Por otro lado, las medidas que tomaba el Estado no eran las ideales pues presentaban deficiencias como la R.A. N° 167-2020-CE-PJ para la aplicación de un proceso simplificado virtual de pensión de alimentos, las cuales no contaban con los mecanismos ni capacitación para implementarse adecuadamente, viéndose así vulnerado el Interés Superior del Niño o Adolescente.

Existen diversos factores tanto jurídicos y sociales, que de una u otra manera afectan el Interés Superior del niño, podemos resaltar a algunos de ellos, como la suspensión de labores que dieron la gran mayoría de empresas, debido al aislamiento social obligatorio que decretó el estado. Otro de ellos fue la reducción de sueldo y la aplicación obligatoria de la dosis de la vacuna contra el Covid-19 por parte de las empresas. Con respecto a los factores sociales, podemos mencionar: el factor socioeconómico, debido a que se generó desempleo, teniendo en consideración que la pensión se fija de acuerdo a las posibilidades del obligado, y muchos trabajadores dependientes e independientes dejaron de

laborar, así también, la salud, la pobreza, mala educación y mala alimentación, los cuales son determinantes para el desarrollo del menor, Asimismo, se genera bajo rendimiento académico y en el aspecto psicológico dificultades en el desarrollo psicosocial, lo que acarrea a un niño a modificar su conducta, y que conllevaría a adoptar comportamientos antisociales, Por otro lado, la informalidad de los trabajos, la mayoría de personas que cuenten con trabajos independientes y que sus ingresos mensuales sean regulares no hay manera de demostrarlo ya que no tienen RUC. Por ello, al no ser necesario investigar rigurosamente los ingresos del obligado, se toma en consideración la remuneración mínima vital y en base a ello se fija la pensión de alimentos, como último punto, la falta de concientización respecto a la responsabilidad de ser padre de familia pues el proceso de alimentos es uno de los cuales que mayor carga procesal genera, por lo tanto, se ve reflejada la gran falta de interés por parte de los padres de asumir como tal su rol y obligación para con sus hijos.

Los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú son los siguientes, Se debe tener un régimen jurídico más estricto y controlado. Tales como; establecer los ingresos mensuales del obligado y del padre que solicita la pensión de alimentos, los cuales deben darse bajo el principio de celeridad procesal. Ofrecer un mejor servicio al usuario mediante mecanismos para la presentación de demandas, recabar medios de prueba que nos brinden indicios de cuáles son los ingresos mensuales real del obligado(a), consultar (ESSALUD, Seguros privados, Registros de propiedad de bienes inmuebles y muebles, acceso a Entidades Financieras). Se debe tener en importante consideración las necesidades del alimentista. (Educación, alimentación, vestimenta, recreación, si padece alguna enfermedad grave, necesita de rehabilitación o una atención especial). Que existan medidas que condicione al deudor, por ejemplo; reforzar el carácter sancionador de la Ley 28970, que todo ciudadano que esté inscrito en el REDAM, no podrá realizar algunos trámites, así como participar en cargos administrativos.

## VI. RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Al legislador, a fin de que considere la realidad problemática dentro de la pensión de alimentos en la cual se ve afectado el interés superior del niño al establecerse montos irrisorios y realice las modificaciones a la ley pertinente para garantizar su protección.

**SEGUNDO:** Al Estado Peruano, para que adopte políticas de control dentro de los juzgados, a fin de que los obligados alimentarios cumplan con la responsabilidad que tienen a favor de los menores alimentistas, ya que, debido a la pensión fijada, estará condicionada su desarrollo físico y psicológico.

**TERCERO:** A los jueces, para que consideren de manera primordial el principio del interés superior del niño, como lo establece la convención sobre los derechos del niño cuyo fin es velar por su bienestar en diferentes campos donde este se halle desprotegido y también la declaración universal de derechos del niño de 1959, donde dota una protección especial y brinda las oportunidades para un desarrollo óptimo y adecuado.

**CUARTO:** A los estudiantes, para que profundicen en el estudio de este tema tan fundamental e importante, como lo es la pensión de alimentos, debido a que ellos nos permitirán conocer qué ventajas y desventajas podrían suscitarse en el tema.



## REFERENCIAS

Aparicio, I. Tesis Titulada. *“Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual código civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia”*. España. 2018.

Castro. En su Informe de Investigación titulado: *“La Carga Procesal de Alimentos y su relación con la Omisión de Asistencia Familiar”*, presentado en la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo. 2018

Chávez, M. Tesis titulada: *“La Determinación de las Pensiones y los Sistemas Orientadores de Cálculo”*. Lima: Universidad Ricardo Palma, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. 2017

Congreso del Perú. (2017). Ley N° 30550, Ley que modifica el Código Civil con la finalidad de incorporar en las resoluciones judiciales sobre pensiones alimentarias el criterio del aporte por trabajo doméstico no remunerado. Diario Oficial El Peruano. Lima: Congreso de la República del Perú, 05 de abril.

Constitución Política del Perú. (1993). Diario Oficial El Peruano.

Código Civil. (1984). Diario Oficial El Peruano.

Código de los Niños y Adolescentes. (2000). Diario Oficial El Peruano.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2020) Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/090.asp>

Cristóbal Eulogio, W.T. *“La pensión alimenticia pecuniaria y la vulneración de los derechos del menor alimentista en el juzgado de paz letrado de Huancayo”* para optar el título profesional de abogado en la Universidad Peruana Los Andes. 2018

Delgado, S. En su Tesis titulada: *“Pensión Alimenticia para el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, en la Jurisdicción de San Juan De Lurigancho 2016”*; para optar el título profesional de Abogada de la Universidad César Vallejo. 2017

De La Guerra. Tesis: “La Pensión de Alimentos cuando el alimentado y el obligado convivan bajo el mismo techo.”, como previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de la República de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes - UNIANDES de Ecuador. (2017)

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. (2018). El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>

De la cruz Maqui, J. y Domínguez, R. Tesis titulada “*Vulneración del principio del interés superior del niño en Razón a incumplimiento de régimen de visitas*”, Trujillo, 2020.

Rojas Villarreal, Esther. Tesis titulada “*Tenencia compartida en el interés superior del niño y adolescente en Trujillo en el año 2018*”, Trujillo, 2020.

Gamboa, E. (2021). Tesis titulada “*El principio del interés superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos del distrito judicial de lima este, en época de pandemia 2020-2021*”.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. *Metodología de la investigación*. 6° ed. México: McGraw. HILL/INTERAMERICANA EDITORES S.A. (2014).

Herrera, R. Artículo: “*Pensión alimenticia, su falta de pago en tiempos de pandemia*”. México, Recuperado de: <https://velaelegalgroup.com/pension-alimenticia-su-falta-de-pago-en-tiempos-de-pandemia/> (2021).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN. (2018). En el Perú 49 de cada 100 personas de 6 y más años de edad hacen uso de Internet. Recuperado de <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-075-2018-inei.pdf>

LEY N° 28439 “Ley que simplifica las Reglas de Proceso de Alimentos”.

López, R. (2015). Interés Superior de los niños y niñas: Definición y contenido. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13(1), 51-70. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>

Monje Álvarez, Carlos. *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Guía didáctica. UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA. (2011).

Reyes, N. (1999). *Derecho alimentario en el Perú: Propuesta para desformalizar el proceso*. *Revista Derecho*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Facultad de Derecho. Núm. 52. Disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6433/6489>

Revista de Derecho N.º 21 (enero-junio 2020) de la Universidad Católica del Uruguay, en la sección Editorial titulada “*El Derecho frente a la pandemia Por Covid-19*”, específicamente en el artículo “*El Covid-19 y el Derecho de Familia*” Autoría de Beatriz Ramos Cabanellas.

Tacuri, J. (2019) Tesis titulada “*Regulación de la institución jurídica de los alimentos y el respeto a los derechos fundamentales de los niños y adolescentes en el Perú*”

VARSÍ, E. (2012). *Tratado de derechos familia*. Derecho familiar patrimonial. Relaciones económicas supletorias y de amparo familiar. Tomo III Parte general. Lima: Universidad de Lima.

Expediente: 115 - 2020 - FC. Juzgado de paz Letrado de Chepén

Expediente: 00100-2020-0-1612-JP-FC-01 Juzgado de paz Letrado de Chocope

Expediente: 100-2020-0-1608-JP-FC-01 Juzgado de paz Letrado de Huamachuco

Expediente: 00110-2020-0-1608-JP-FC-01 Juzgado de paz Letrado de Otuzco

Expediente: 00111-2020-0-1619-JP-FC-01 Juzgado de paz Letrado CISAJ del Porvenir

Expediente: 00113-2020-0-1601-JP-FC-09 Juzgado de paz Letrado de la Libertad

Expediente: 00270-2020-0-1603-JP-FC-01 Juzgado de paz Letrado de Chepén

## ANEXOS

### MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú	¿Cuáles son los factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú?	Determinar los factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú.	Analizar los factores que vulneran el derecho de pensión de alimentos en un contexto de pandemia	<b>Pensión de alimentos</b>	Derecho del menor a los alimentos
			Conocer de qué manera los factores jurídicos y sociales afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú.		Criterios para determinar la pensión de alimentos
			Determinar los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú	<b>Interés superior del niño</b>	Aplicación del principio del interés superior del niño
					Vulneración del principio del interés superior del niño
					Derechos del menor vulnerados por la pandemia debido al covid-19

## ANEXO: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



ANEXO

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 17 de abril del 2021

**Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo**

**Asunto: Participación en Julio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigimos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú. Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.**

La presente investigación tiene por finalidad determinar los factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

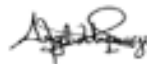
Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....  
Carrasco Levado Kelko Nicol



.....  
Urquiza Sánchez María De  
Los Angeles

**VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS**

**INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS**

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.


Recomendaciones:

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO
Grado Académico	DOCTOR
Mención	GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD
Firma	

ANEXO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 17 de abril del 2021

**Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga**

**Asunto: Participación en Juliao de expertos para validar Instrumento de Investigación cualitativa**

Nos es grato dirigimos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú. Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.**

La presente investigación tiene por finalidad determinar los factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....  
Carrasco Lavado Keliko Nicol



.....  
Urquiza Sánchez María De  
Los Angeles

**VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS**

**INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS**

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.


Recomendaciones:

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLS LOYAGA, MARIA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	



## ANEXO: ENTREVISTAS A ESPECIALISTAS

### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú.**

#### I. Datos generales:

**Entrevistado: Oscar M. Terrones Cotrina**

**Edad: 24 años**

**Género: Masculino**

**Cargo: Abogado Litigante**

**Institución: Estudio Jurídico Prado, Li, Valqui & Palacios SCRL**

**Entrevistadores:**

.....

**Fecha: 12 de mayo de 2022**

**Hora: 5:00 PM**

**Lugar: Trujillo, Perú**

#### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar los factores que vulneran el derecho de pensión de alimentos en un contexto de pandemia.**

#### Preguntas:

- **Según su opinión ¿De qué manera se ve afectado el derecho de la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**

Es necesario tener en consideración que la pensión de alimentos se fija en razón a las necesidades del alimentista y las posibilidades del obligado.



Ahora bien, durante la propagación de la pandemia Covid-19 se ha evidenciado un fuerte declive de la economía, que afecta a la gran mayoría de trabajadores, y por consiguiente a sus posibilidades, la misma que tendría incidencia al momento de fijarse una pensión. En ese sentido, Considero que no se trata de una vulneración, sino más de bien de una situación coyuntural que afecta las pensiones de alimentos, sin embargo, la obligación de los padres continúa vigente.

- **Según su opinión ¿Cuáles son las razones que generarían que los jueces estén dispuestos a considerar montos más flexibles para otorgar pensión de alimentos en época de pandemia? Explique su respuesta.**

Principalmente el declive de la economía que afecta a todas las personas, teniendo en consideración que los alimentos se fijan de acuerdo a las posibilidades del obligado.

- **Según su opinión ¿Está usted de acuerdo que por el motivo de la pandemia del COVID 19, se vea reducida la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**

Considero que no debería verse reducida, puesto que las necesidades de los alimentistas deben prevalecer frente a las necesidades del obligado.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Conocer de qué manera los factores jurídicos y sociales que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú**

- **Según su opinión ¿Cuáles son los factores jurídicos que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú?? Explique su respuesta.**

Como he mencionado previamente, tienen mucha influencia las posibilidades del obligado y las necesidades del alimentista, estas situaciones influyen en la fijación de una pensión.



- **Según su opinión ¿Cuáles son los factores sociales que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú?? Explique su respuesta.**

Considero que más que un factor social, sería un factor socioeconómico, pues los obligados se encuentran supeditados a otorgar una pensión de acuerdo a sus posibilidades económicas.

- **Según su opinión ¿De qué manera cree usted que se ve afectado el interés superior del niño producto de las pensiones de alimentos con montos bajos? Explique su respuesta.**

Existe una vulneración al prevalecer las posibilidades del obligado frente a las necesidades del alimentista, ello implicaría una afectación del interés superior del niño.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Determinar los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en**

- **Según su opinión ¿Cree que los criterios que utiliza el juez amparado en el código civil determinan una pensión de alimentos justa y eficaz que protege el interés superior del niño en época de pandemia? Explique su respuesta**

Si, la experiencia me ha mostrado que los Jueces prevalecen las necesidades de los alimentistas, antes de las posibilidades del obligado, en razón a ello, considero justa y eficaz.

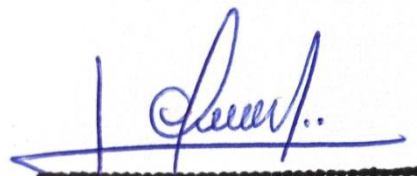
- **Según su opinión ¿Considera que, así como en otros países en el Perú se podría utilizar el método de tablas para calcular la pensión de alimentos? Explique su respuesta**

Considero que ese método de tablas no tendría buenos resultados en nuestro país, por cuanto, existe mucha informalidad en nuestro país, ello dificultaría el cálculo de la pensión, toda vez que no se podría determinar de manera efectiva los haberes del obligado.



- **Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú? Explique su respuesta.**

Principalmente valorar las necesidades del alimentista, puesto que, al determinar de manera efectiva esta variable, se podrán fijar de manera justa las pensiones de alimentos para los menores.



**Oscar M. Terrones Cotrina**  
**ABOGADO**  
**CALL 12056**

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú.**

**Edad: 32 años**

**DNI: 46037931**

**Género: Masculino**

**Cargo: Abogado**

**Institución: Gerencia Regional de Trabajo y P.E. – La Libertad**

**Entrevistadores: Carrasco Lavado, Keiko Nicoll y Urquiaga Sánchez, María de los Angeles**

**Fecha: 03-05-2022**

**Hora: 10.30 a.m.**

**Lugar: Gerencia Regional de Trabajo y P.E. – La Libertad**

### **IV. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar los factores que vulneran el derecho de pensión de alimentos en un contexto de pandemia.**

### **Preguntas:**

- **Según su opinión ¿De qué manera se ve afectado el derecho de la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**

Se ve afectado en el aspecto de que la mayoría de obligados a dar pensión alimentaria han sufrido por el tema del aislamiento social laboral, fueron impedidos de ir a trabajar y con ello poder solventar los gastos que implican para la pensión a los menores hijos, asimismo en el caso de las personas que pretendían o ya tenían un proceso vigente de alimentos, hubo retraso en varias sedes judiciales, postergaciones de audiencias, etc.



El gobierno viendo este tema en el año 2020 decidió a través de la R.A. N° 167-2020-CE-PJ aplicar un proceso simplificado virtual de la pensión de alimentos, que tenía por finalidad la aplicación de mecanismos de celeridad, oralidad y el empleo de recursos tecnológicos, pero a pesar de ello, la mayoría de la población y más aún la rural, que tienen un acceso casi nulo a la tecnología y acceso a internet no se vieron beneficiados sino más bien afectados. Aparte de que siendo este un nuevo sistema implementado en las diferentes cortes judiciales también fue ineficiente la labor de los servidores judiciales.

- **Según su opinión ¿Cuáles son las razones que generarían que los jueces estén dispuestos a considerar montos más flexibles para otorgar pensión de alimentos en época de pandemia? Explique su respuesta.**

Fundamentalmente es por la recesión económica que existe en el país, puesto que con la emergencia sanitaria a nivel nacional como internacional, muchas empresas tomaron la decisión de despedir o no renovar los contratos de sus trabajadores, es por ello que la mayoría de juzgados de familia han tomado en consideración el hecho de la situación económica del país, y esta tuvo que ver con la decisión de sentenciar con la pensión mínima e inclusive varios trabajadores solicitaron la reducción de la pensión alimentaria al mínimo por el hecho de que ya no tenían trabajo o porque también a ellos le redujeron el porcentaje de su sueldo; por tanto les era complicado cumplir con la pensión alimentaria a favor de sus menores hijos.

- **Según su opinión ¿Está usted de acuerdo que por el motivo de la pandemia del COVID 19, se vea reducida la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**

No estoy de acuerdo del todo, el hecho de que haya una emergencia sanitaria, eso no quiere decir que las personas obligadas a dar una pensión alimentaria dejen de cumplir con su obligación o en el caso soliciten la reducción de la misma, solo estaría de acuerdo, pero en los casos que en verdad haya una razón fundamentada para darle la reducción de la pensión, tendría que ser en casos extremos.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Conocer de qué manera los factores jurídicos y sociales que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú**

**superior del niño producto del establecimiento de una pensión de**



**alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú?? Explique su respuesta.**

Uno de los factores sería la Suspensión Perfecta de Labores excepcional que se emitió por la pandemia, muchas empresas enviaron a sus trabajadores a suspensión perfecta de labores, en algunos casos sin goce de haber, ello conlleva a que no puedan cumplir con la obligación a sus menores hijos o en otros casos solicitar la reducción, claro está que para solicitarla tenían que estar al día en los pagos.

Otro factor jurídico fue la reducción de sueldo, también dada por el gobierno para ayudar a que las empresas no se declaren en quiebra o en el peor de los casos despedir o no renovar a su personal, el estado dio la opción de reducir un porcentaje del sueldo de los trabajadores, esto también perjudicó a los obligados dar pensión alimentaria a favor de sus menores hijos.

Por último, un factor jurídico importante es la condición obligatoria de las dosis de la vacuna contra el covid-19, por el cual la empresa estaba obligada ya sea por nueva contratación o por su personal ya contratado a que todos estén vacunados para seguir laborando en la empresa.

- **Según su opinión ¿Cuáles son los factores sociales que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú?? Explique su respuesta.**

El factor social fundamental para la reducción de la pensión alimentaria es el desempleo, desde que comenzó el estado de emergencia sanitaria, hubo una incertidumbre global, varias empresas comenzaron a despedir a su personal, no hubo renovación de contratos y varias tuvieron que paralizar sus labores parcial o totalmente, esto afectó drásticamente a los hogares, tuvieron que estar en aislamiento social y peor aun sin poder salir a trabajar por la coyuntura actual, esto perjudicó los ingresos económicos mensuales de las familias, por tanto hubo también un incremento de deudores alimentarios y varios solicitaron la reducción de la pensión que brindaban a sus menores hijos.

Un factor social que se puede tomar en cuenta es la salud de las personas que lastimosamente fueron contagiadas con el virus, ya que las secuelas que dejan en el organismo en varias ocasiones son graves, por tanto, algunos ya no pudieron continuar trabajando como antes, con todas sus capacidades tanto físicas como intelectuales y otros inclusive ya no pudieron volver a sus labores.



- **Según su opinión ¿De qué manera cree usted que se ve afectado el interés superior del niño producto de las pensiones de alimentos con montos bajos? Explique su respuesta.**

Principalmente se ve afectado su calidad de vida, que tiene que ver con su sustento diario, su educación, su vestimenta, asistencia medica y recreación como bien lo menciona la normativa nacional, la afectación inclusive puede llegar a circunstancias mayores porque hay algunos menores que están acostumbrados a un ritmo de vida económico social regular, y de un momento a otro, ven que su situación ya no es la misma por temas que de repente ellos no entienden, y esto puede conllevar a desordenes en su vida diaria, problemas psicológicos con su entorno.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Determinar los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en**

- **Según su opinión ¿Cree que los criterios que utiliza el juez amparado en el código civil determinan una pensión de alimentos justa y eficaz que protege el interés superior del niño en época de pandemia? Explique su respuesta**

En mi opinión, el juez de familia tiene que tener los criterios reales para dar una pensión de alimentos justa para el sustento general del menor, para eso debe basarse en los documentos legítimos y reales de ambas partes (demandante y demandado), ahora por el tema de pandemia, los jueces toman mucho en consideración la realidad por la que atraviesa nuestro país, es por ello que como lo mencione anteriormente tienen que dar su sentencia en base a su situación económica actual, mostrando todos los gastos necesarios para la manutención del menor y los ingresos reales del demandado(a).

- **Según su opinión ¿Considera que, así como en otros países en el Perú se podría utilizar el método de tablas para calcular la pensión de alimentos? Explique su respuesta**

Según nuestro ordenamiento jurídico, hay un mínimo y un máximo que se impone en nuestro país, ahora si nos ponemos en la disyuntiva de que si es justo o no y si es que esta pensión protege el interés superior del niño, hay varios factores que el juez debe tomar en cuenta para dicha decisión, ahora bien para

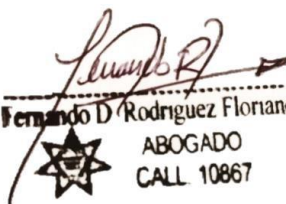


utilizar ese método de tablas, tendría que hacerse un análisis general de la realidad problemática en cuanto a la pensión alimentaria en nuestro país, no podemos incluir un método que de repente en otros países si es justo y eficaz, pero en el nuestro no sería justo, eficaz y mucho menos eficiente, por tanto, lo primero que se tendría que hacer es una evaluación en todo aspecto para ver si funcionaria en nuestra realidad jurídico social.

- **Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú? Explique su respuesta.**

Brindar un mejor servicio al usuario, para la presentación de las demandas en esta época de pandemia, dar las facilidades al usuario para su presentación con las herramientas tecnológicas adecuadas, Seguir mejorando en cuanto a la adecuación del sistema tecnológico para dar celeridad a las demandas presentadas, asimismo seguir con sus audiencias virtuales, pero de manera eficiente.

Por último, el juez debe actuar de manera eficiente en cuanto a la motivación de sus sentencias, interpretando y analizando los documentos presentados por ambas partes, corroborar la necesidad real ya sea material o psicológica del menor para determinar una pensión justa, seguir protegiendo y valorando lo mejor para el menor que le conlleve a tener una mejor calidad de vida durante su niñez y adolescencia.

  
Fernando D. Rodríguez Floriano  
ABOGADO  
CALL 10867

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú.**

**Entrevistado: GERALDINE DEL CARMEN CAMPOS GONZÁLEZ**

**Edad: 54 AÑOS Género: FEMENINO**

**Cargo: DOCENTE UNIVERSITARIO**

**Institución: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**

**Entrevistadores: CARRASCO LAVADO KEIKO NICOLL**

**Fecha: 02/05/2022 Hora: 6.PM**

**Lugar: TRUJILLO**

### **VII. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar los factores que vulneran el derecho de pensión de alimentos en un contexto de pandemia.**

### **Preguntas:**

- **Según su opinión ¿De qué manera se ve afectado el derecho de la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**

EFFECTIVAMENTE LA PANDEMIA TRAJO MUCHO DESEMPLEO Y AFECTO LA CRISIS ECONÓMICA Y ESTO SE VIO REFLEJADO TAMBIEN EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS, PERO NO FUE EL UNICO FACTOR, YA QUE ES UN PROBLEMA QUE SE VIENE ARRASTRANDO POR AÑOS Y ES DEBIDO A LA IRRESPONSABILIDAD DE LOS OBLIGADOS A



CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN CON SUS HIJOS YA QUE TODAVIA ESPERAN QUE SE LES HAGA UN PROCESO DE ALIMENTOS PARA QUE RECIEN CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN AFECTANDO MUCHO A LOS MENORES ALIMENTISTAS

- **Según su opinión ¿Cuáles son las razones que generarían que los jueces estén dispuestos a considerar montos más flexibles para otorgar pensión de alimentos en época de pandemia? Explique su respuesta.**

DEBIDO A LA CRISIS ECONOMICA QUE ESTAMOS ATRAVESANDO, NO OLVIDAR QUE LOS ALIMENTOS SE DAN EN BASE A LAS NECESIDADES DEL ALIMENTISTA Y TAMBIEN EN LAS POSIBILIDADES DE QUIEN DEBA DARLOS.

- **Según su opinión ¿Está usted de acuerdo que por el motivo de la pandemia del Covid 19, se vea reducida la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**

NO ESTOY DE ACUERDO DE MANERA PERSONAL, PERO LA LEY ES CLARA AL AFIRMAR QUE SE DEBEN DE CONSIDERAR LAS POSIBILIDADES DE QUIEN DEBA DARLOS A PESAR QUE ESTE MONTO NO CUBRA LAS NECESIDADES BASICAS DEL ALIMENTISTA.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Conocer de qué manera los factores jurídicos y sociales afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú**

- **Según su opinión ¿Cuáles son los factores jurídicos que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú?? Explique su respuesta.**

SON VARIOS LOS FACTORES LOS QUE LA LEY ESTABLECE, COMO UNA VIDA DIGNA Y QUE LA PENSIÓN ALIMENTICIA DEBE DE CUBRIR VARIOS RUBROS, PERO EN LA REALIDAD NO ES ASI Y ESTO LOGICAMENTE AFECTA A LOS MENORES.

- **Según su opinión ¿Cuáles son los factores sociales que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú?? Explique su respuesta.**



LOS FACTORES SOCIALES QUE AFECTAN AL MENOR ALIMENTISTA POR EJEMPLO SON QUE NO PUEDA ASISTIR A UN BUEN COLEGIO, NO TENGA LAS POSIBILIDADES DE ADQUIRIR BUENOS PRODUCTOS PARA SU SUBSISTENCIA.

- **Según su opinión ¿De qué manera cree usted que se ve afectado el interés superior del niño producto de las pensiones de alimentos con montos bajos? Explique su respuesta.**

NO ACCEDER A UNA BUENA EDUCACIÓN, NO PODER ACCEDER AL UNA BUENA ATENCIÓN MEDICA NI A UNA BUENA RECREACIÓN.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Determinar los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en**

- **Según su opinión ¿Cree que los criterios que utiliza el juez amparado en el código civil determinan una pensión de alimentos justa y eficaz que protege el interés superior del niño en época de pandemia? Explique su respuesta**

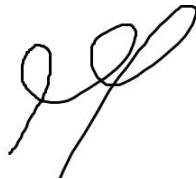
LAS SENTENCIAS POR PENSIONES ALIMENTICIA NO SIEMPRE SON JUSTAS PERO EL JUEZ NO PUEDE IR MAS ALLA DE LO QUE LA LEY ESTABLECE Y LOS PARAMETROS QUE DEBE DE SEGUIR AL MOMENTO DE ASIGNAR UNA PENSIÓN DE ALIEMNTOS, PERO HAY QUE TENER EN CUENTA QUE MUCHAS VECES NO SE PUEDE DEMOSTRAR CUANTO GANA EL OBLIGADO Y ESA ES TAMBIEN LA RAZON POR LA QUE LAS PENSIONES SON MUY BAJAS.

- **Según su opinión ¿Considera que, así como en otros países en el Perú se podría utilizar el método de tablas para calcular la pensión de alimentos? Explique su respuesta**

ME PARECE UN POCO COMPLICADO A MI PUNTO DE VISTA, YA QUE EXISTE MUCHA INFORMALIDAD Y ES UN DIFICIL PODER DETERMINARLO, SALVO QUE TODOS ESTUVIERAN EN PLANILLA Y SE ASIGNE LA PENSION ALIMENTICIA DEPENDIENDO DE ELLO.

- **Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú? Explique su respuesta.**

HAY QUE TENER EN CUENTA QUE LA PENSION ALIMENTICIA SE ASIGNA COMO LO ESTABLECE LA LEY, Y SE TIENE EN CUENTA LAS NECESIDADES DEL ALIEMNTISTA Y TAMBIEN DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES DE QUIEN DEBA DARLOS, ES ALLI DONDE SE ENCUENTRA EL LIMITANTE POR QUE SI LOS GASTOS DEL MENOR SON ALTOS PR QUE POR EJEMPLO PADECE DE UNA ENFERMEDAD Y EL PADRE SOLO GANA UN SUELDO MINIMO, LA PENSION ALIMENTICIA VA HACER MUY BAJA, Y ESO SE EMPEORA SI TIENE CARGA FAMILIAR.



Firma del entrevistado:  
DRA: GERALDINE DEL CARMEN CAMPOS GONZÁLEZ

DNI: 18092528

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú.**

### I. Datos generales:

**Entrevistado:** VIVIANE SALLI CASTILLO BENITES

**Edad:** 54 AÑOS **Género:** FEMENINO **Cargo:** MAESTRIA

**Institución:** UCV

**Entrevistadores:** Carrasco Lavado, Keiko Nicoll y Urquiaga Sánchez, María de los Angeles

**Fecha:** 2 DE MAYO DEL 2022      **Hora:** 7PM

**Lugar:** TRUJILLO

#### **Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar los factores que vulneran el derecho de pensión de alimentos en un contexto de pandemia.**

#### **Preguntas:**

- 1. Según su opinión ¿De qué manera se ve afectado el derecho de la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**



En el aspecto que los alimentos son indispensables para la supervivencia de un menor de edad y ante esta crisis muchos obligados a prestarlos no lo hacen, por el hecho de haberse quedado sin trabajo

- 2. Según su opinión ¿Cuáles son las razones que generarían que los jueces estén dispuestos a considerar montos más flexibles para otorgar pensión de alimentos en época de pandemia? Explique su respuesta.**

El Juez es quien decidí con sana crítica y basado en las necesidades no solo del menor sino también en la del obligado, por esta razón se flexibiliza en el monto de la pensión alimenticia.

- 3. Según su opinión ¿Está usted de acuerdo que por el motivo de la pandemia del COVID 19, se vea reducida la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**

No estoy de acuerdo, por el hecho que si bien es cierto la pandemia dejó sin trabajo a mucha gente, ahora ya está empezando la reactivación y los obligados deben priorizar en la pensión por ser un derecho de supervivencia.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Conocer de qué manera los factores jurídicos y sociales que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú**

Según su opinión ¿Cuáles son los factores jurídicos que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú?? Explique su respuesta.

Claramente lo dice el Artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del

Niño, los padres y las madres poseen la obligación de proporcionar condiciones de vida necesarias para el desarrollo de los niños y

adolescentes, por ser el derecho a la supervivencia y desarrollo de la niñez, uno de los cuatro principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Y en nuestro ordenamiento nacional, se consagra el derecho alimentario como una obligación natural, tal como se protege en el artículo 6 de nuestra constitución.

**Según su opinión ¿Cuáles son los factores sociales que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú?? Explique su respuesta.**

Los factores sociales están ligados a la pobreza en ciertos sectores de nuestra población, estos factores son determinantes para un mejor desarrollo de un niño o adolescente, por eso se debe de cuidar que se cumpla con una pensión alimenticia de acuerdo a las necesidades del menor.

**Según su opinión ¿De qué manera cree usted que se ve afectado el interés superior del niño producto de las pensiones de alimentos con montos bajos? Explique su respuesta.**

No hay un adecuado desarrollo de los niños, ya que, no se cumple con dar una alimentación como debe de ser, menos tener una adecuada educación.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Determinar los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú.**

**Según su opinión ¿Cree que los criterios que utiliza el juez amparado en el código civil determinan una pensión de alimentos justa y eficaz que**





**protege el interés superior del niño en época de pandemia?**

**Explique su respuesta**

Al ser el porcentaje el 50 % de lo que gana el obligado, dividido entre la carga familiar y esa carga sean más de tres y con un sueldo básico, estaría afectando a los alimentistas ya que, al ser varios la pensión alimenticia sería mínima y se estaría vulnerando su derecho alimentario.

- 4. Según su opinión ¿Considera que, así como en otros países en el Perú se podría utilizar el método de tablas para calcular la pensión de alimentos? Explique su respuesta**

Podría ser viable, de esa forma hacer padres más responsables

- 5. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú? Explique su respuesta.**

Pienso que se debería tomar en cuenta que una mejor educación, se recibe siempre y cuando un niño esté bien nutrido. Por lo tanto, debería tener una pensión acorde a sus necesidades, entonces sería bueno que se mejore los criterios para conseguir una mejor pensión alimenticia.

  
.....  
**Viviane Salli Castillo Benites**  
DNI:18191054

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú.**

### I. Datos generales:

**Entrevistado: Pedro Aznarán saavedra**

**Edad:** .....**Género:**

.....

**Cargo:**

.....

**Institución:**

.....

**Entrevistadores:**

.....

**Fecha:** .....**Hora:**

.....

**Lugar:**

.....

### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar los factores que vulneran el derecho de pensión de alimentos en un contexto de pandemia.**

**Preguntas:**



- **Según su opinión ¿De qué manera se ve afectado el derecho de la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**

- En la medida que los demandantes alegan en sus respectivos procesos que los despidos masivos en las empresas para las cuales laboraban los afecta de manera directa, ello repercute enormemente en la pensión de los alimentistas, afectando directamente en los menores, los demandantes piden reducción de alimentos en su mayoría para poder aligerar la carga familiar que tienen.

- **Según su opinión ¿Cuáles son las razones que generarían que los jueces estén dispuestos a considerar montos más flexibles para otorgar pensión de alimentos en época de pandemia? Explique su respuesta.**

Los demandantes, en la práctica procesal son quienes acreditan despidos por parte de las empresas en las que laboraban o en su defecto reducción de personal, por lo cual inician procesos por “Reducción de alimentos”, los jueces ante la coyuntura actual se ven en la obligación de ser más flexibles al momento de señalar los montos a percibir el menor en cuestión.

- **Según su opinión ¿Está usted de acuerdo que por el motivo de la pandemia del COVID 19, se vea reducida la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**

En la actualidad según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP) la pandemia ha impactado fuertemente en la economía del país, durante el segundo trimestre del 2021 se perdieron 6 millones de empleos en el Perú y la población con empleo se redujo en 39,6%. Teniendo esos datos gran parte del porcentaje desempleado son padres de familia que están cumpliendo con pasar una pensión por alimentos, por lo cual, considero que, si está bien que se reduzca la pensión de los alimentistas, empero hay que tener en cuenta que solo pueden pedir la reducción o exoneración de la pensión, aquellos que estén al día en sus pensiones, según lo dispuesto en el artículo 565-A del Código Procesal Civil.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Conocer de qué manera los factores jurídicos y sociales que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú**

- **Según su opinión ¿Cuáles son los factores jurídicos que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú?? Explique su respuesta.**

La pandemia ha desencadenado ciertos factores jurídicos, entre ellos en el año 2020 el Poder Ejecutivo discutió la simplificación de trámites para la liberación de personas que estaban presas por deudas de alimentos, y, por otro lado, como avalar penas alternativas de cancelarse la deuda pendiente. Estas medidas han hecho que los jueces dentro del proceso de alimentos al momento de resolver la causa han sido flexibles al interponer una pensión, dada la coyuntura actual.

- **Según su opinión ¿Cuáles son los factores sociales que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú?? Explique su respuesta.**

En función a las afectaciones, las empresas han tenido que realizar adecuaciones para mantenerse operando. Pese al proceso de reactivación, el crecimiento no es homogéneo y las pérdidas no se han repuesto. Las empresas tienen que reducir costos, porque la recuperación del mercado interno es lenta y parte de lo que han estado optimizando es la plantilla laboral. Es por ello que, el factor social empresarial juega un rol importante para aquellos padres de familia que se encuentran pasando una pensión de alimentos se ven afectados por estas medidas, por lo cual, aplicando sentido común, las pensiones en estas épocas serán mínimas.



- **Según su opinión ¿De qué manera cree usted que se ve afectado el interés superior del niño producto de las pensiones de alimentos con montos bajos? Explique su respuesta.**

El interés superior del niño se afectará significativamente en el ámbito social, educacional, recreacional y sobre todo de protección. El dinero que se pide en un proceso de alimentos abarca justamente; alimentación, vestimenta, educación, recreación, etc. Frente al panorama actual, las pensiones serán bajas, por lo cual, el niño en cuestión no tendrá la seguridad necesaria para afrontar sus necesidades básicas y creará un ambiente hostil dentro de su núcleo familiar.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Determinar los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú.**

- **Según su opinión ¿Cree que los criterios que utiliza el juez amparado en el código civil determinan una pensión de alimentos justa y eficaz que protege el interés superior del niño en época de pandemia? Explique su respuesta**

Los criterios utilizados por los operadores jurídicos al momento de emitir un pronunciamiento en materia derecho de alimentos se basan en estrictos lineamientos legales, la pandemia solo ha desnudado la realidad de un precario mecanismo al momento de fijar una pensión al menor, es decir no solo en etapa post pandemia se ve estas situaciones si no también, antes.

- **Según su opinión ¿Considera que, así como en otros países en el Perú se podría utilizar el método de tablas para calcular la pensión de alimentos? Explique su respuesta**

Si, en definitiva, este instrumento serio de mucha utilidad ya que facilitara el ejercicio de la función jurisdiccional y, a su vez, servirá de referente de gran valor para los profesionales de la justicia, y por qué no para los propios ciudadanos.



- **Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú? Explique su respuesta.**

Las medidas que condicione justamente al deudor deben ser mas severas, por ejemplo; reforzar el carácter sancionador de la Ley 28970, algunas medidas a adoptar podrían ser que todo ciudadano que este inscrito en el REDAM, no podrá realizar algunos trámites, como tramitar licencias de conducir o renovarla, impedir la autorización para armas. Por otro lado, impedir que le ciudadano deudor impedirle que pueda postular a cualquier cargo de la Administración Publica.

Firma del entrevistado:  
**Pedro Aznarán saavedra**  
**DNI:47565799**

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú**

### VIII. Datos generales:

**Entrevistado: Calos Augusto Vidal Carlin**

**Edad: 50 años**

**Género : Masculino**

**Cargo: Jefe policial Rímac**

**Institución: Policía Nacional del Perú**

**Entrevistadores:**

.....

**Fecha: 10 de Mayo del 2022      Hora: 10.00 am.**

**Lugar: Rimac - Lima**

### IX. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar los factores que vulneran el derecho de pensión de alimentos en un contexto de pandemia.**

### Preguntas:

- **Según su opinión ¿De qué manera se ve afectado el derecho de la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**

Ante la proliferación de la Pandemia COVID19, conocida también como coronavirus 2019, y que actualmente se encuentra en curso desde el 11MAR2020, que se dio el primer caso en nuestro país afectando, a la



población sin importar la condición social, siendo que el Gobierno decreto la cuarentena de 15 días prorrogables, por quince días más, afectando considerablemente la salud y la vida de muchas personas, así como también la economía familiar, porque estas medidas sanitarias , afectaron, los negocios, los trabajos independientes que se subsistían del día a día, porque los ingresos económicos se fueron reduciendo, que afectó a todas las economías del mundo así como también la pensión alimentaria

- **Según su opinión ¿Cuáles son las razones que generarían que los jueces estén dispuestos a considerar montos más flexibles para otorgar pensión de alimentos en época de pandemia? Explique su respuesta.**

Las razones, por la que los jueces considerarían montos más flexibles en las pensiones alimentarias, sería la proliferación de la pandemia COVID19, y las medidas socio económicas dictadas por el Supremo gobierno, como las cuarentenas dictadas por medio del Estado de emergencia, como al D.S Nro.044-2020-IN, que conllevó a que muchos negocios cerraran, así como las familias, estén encerradas, dejando de trabajar, y que solo se otorgaron unos bonos económicos que sirvieron solo de un paliativo temporal, como por ejemplo, los independientes, taxistas, mototaxistas, obreros de clase media, comerciantes ambulantes formales e informales, servidores y funcionarios públicos contratados, que en algunos casos fueron despedidos, quedando desamparados afectando la pensión alimentaria, porque no se podía cumplir con dicha obligación, por las razones y consideraciones antes expuestas, que debería ser tomada en cuenta por el juez

- **Según su opinión ¿Está usted de acuerdo que por el motivo de la pandemia del COVID 19, se vea reducida la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**

La pandemia COVID19,afectó la salud y la economía a muchos países del mundo, como en Asia, Europa, EE.UU, América latina entre otros, y que todavía no se ha logrado superar, porque continua causando daño, es por ello que si considero que este sea un factor importante que afecta a la pensión de alimentos, porque se vio en los bajos ingresos económicos de los trabajadores independientes que muchos de ellos perdieron sus familiares y trabajos, así como los independientes que viven del día a día y no tienen como cumplir con dicha obligación, sin embargo es importante señalar que el juez adoptara criterio razonable y proporcional para estimar el cálculo de ingresos para establecer la



cantidad estimada, hasta que termine la pandemia.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Conocer de qué manera los factores jurídicos y sociales que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú**

- **Según su opinión ¿Cuáles son los factores jurídicos que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú?? Explique su respuesta.**

Los factores jurídicos que afectarían al principio universal del interés superior del niño en la pensión de alimentos, son sus derechos constitucionales relativos a la alimentación, educación salud, vestido entre otros, lo que dificultaría su desarrollo , significando que la propagación del COVID19, actualmente viene siendo reducida considerablemente gracias a las medidas sanitarias dictadas por los gobiernos de turno y a la vacunas en s primera hasta la tercera dosis, que ha tenido su control de contagio en las familias de cualquier condición.

- **Según su opinión ¿Cuáles son los factores sociales que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú?? Explique su respuesta.**

Los factores sociales que afectarían el interés superior del niño por la mínima pensión de alimentos a consecuencia de la pandemia COVID19, seria son la desnutrición (anemia), que conllevaría a la tuberculosis- TBC, proclive a contagiarse de enfermedades biorespiratorios,(sarampión, viruela, tifoidea, entre otras), bajo rendimiento académico(bajas calificaciones) y en el aspecto psicológico dificultades en el desarrollo psicosocial, que conlleva a un niño a modificar su conducta, y que conllevaría a adoptar comportamientos antisociales, y que podía ser conllevado a forma parte e pandillas o grupos de adolescentes que comenten hechos antisociales, y que algunos casos proviene de hogares disfuncionales.

- Según su opinión ¿De qué manera cree usted que se ve afectado el interés superior del niño producto de las pensiones de alimentos con montos bajos? Explique su respuesta.

Teniendo en cuenta afectado el interés superior del niño, como principio universal y sus derechos constitucionales como a la vida, salud, la alimentación, la educación, su desarrollo de su personalidad e integridad ante una reducida pensión alimentaria, podría verse afectada, en estos factores y que podría generar que adopte comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico, con actos antisociales, ante necesidades humanas.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Determinar los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en**

- **Según su opinión ¿Cree que los criterios que utiliza el juez amparado en el código civil determinan una pensión de alimentos justa y eficaz que protege el interés superior del niño en época de pandemia? Explique su respuesta**

Los criterios que utilizaría el juez para determinan la pensión de alimentos justa y eficaz, sería el criterio de conciencia y los principios de razonabilidad y proporcionalidad, es decir que tiene que enfocar los bajos ingresos del conyugue o conviviente percibe mensualmente, diariamente, para poder determinar el cálculo del monto estimado, así como también las circunstancias en que se dan, en este caso tenemos la proliferación de la pandemia COVID19, que dejo en desamparo a muchos trabajadores, que perdieron sus vidas y trabajos y algunos casos fueron despedidos arbitrariamente, como son en los negocios (tiendas comerciales, restaurants hoteles, empresas, entre otros) cerraron y dificulto cumplir con la obligación de pensión de alimentos.

- **Según su opinión ¿Considera que, así como en otros países en el Perú se podría utilizar el método de tablas para calcular la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**

El juez con criterio de conciencia podría adoptar, principios de razonabilidad y proporcionalidad, y otros en función a la cantidad e ingresos económicos que tenga el conyugue, con la finalidad de cumplir sus obligaciones alimentarias, así por ejemplo viendo un ingreso promedio de un trabajador independiente (taxista



mototaxista, obrero, comerciante ambulante, empleado entre otros) que viven del día a día representa un 60% de la población de la clase media baja con ingreso mensual de S/. 1,600 .00 nuevos soles, ante ello, el juez tomara un escala valorativa, razonable y proporcional a base a ese ingreso mensual, para determinar el monto estimando de la pensión alimenticia, y teniendo en cuenta que vivimos un estado de emergencia por la proliferación de la pandemia COVID19.

- **Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú? Explique su respuesta.**

Los lineamientos, que se deben tener para establecer una pensión de alimentos más justa, para proteger el interés superior del niño, sería el criterio de conciencia, por parte del juez si como la situación y condición del niño donde se desarrolla y los principios de razonabilidad y proporcionalidad, y el trabajo e ingreso económico familiar mensual, del conyugue o conviviente, que es la condición importante y necesaria para determinar el monto estimado en una época de pandemia COVID19,

---

Carlos Augusto Vidal Carlin

DNI: 03643427

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú**

**X. Datos generales:**

**Entrevistado: Luis Fernando Alcántara Castañeda**

**Edad: .....52 años.....Género: Masculino.....**

**Cargo: Abogado -Docente**

**Institución: Universidad César Vallejo**

**Entrevistadores:**

.....  
.....

**Fecha: .....Hora:**

.....

**Lugar:**

.....

**XI. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar los factores que vulneran el derecho de pensión de alimentos en un contexto de pandemia.**

**Preguntas:**

- **Según su opinión ¿De qué manera se ve afectado el derecho de la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**

No he visto algún pronunciamiento judicial que haya sentenciado teniendo en



cuenta la pandemia del Covid-19, sin embargo, si fuera así se estaría atentando contra el interés superior del niño y del adolescente puesto que no pueden verse afectados con pensiones irrisorias, más aún si el factor principal es que la pensión de alimentos debe fijarse de acuerdo a las necesidades del alimentista.

- **Según su opinión ¿Cuáles son las razones que generarían que los jueces estén dispuestos a considerar montos más flexibles para otorgar pensión de alimentos en época de pandemia? Explique su respuesta.**

No existe razón alguna para fijar montos más flexibles (entendiéndose como montos irrisorios) debido a la pandemia puesto que la pandemia no indica disminución en el estado de necesidad de los menores de edad.

- **Según su opinión ¿Está usted de acuerdo que por el motivo de la pandemia del COVID-19, se vea reducida la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**

No estoy de acuerdo, me remito a lo comentado en el punto anterior

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Conocer de qué manera los factores jurídicos y sociales afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú**

- **Según su opinión ¿Cuáles son los factores jurídicos que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú?? Explique su respuesta.**

No existen factores jurídicos que afecten el interés superior del niño ya que en ningún dispositivo legal se ha establecido que debido a la pandemia se fijen montos de pensiones alimenticias mínimas.

- **Según su opinión ¿Cuáles son los factores sociales que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú?? Explique su respuesta.**

Como sostuve anteriormente no ha visto ningún pronunciamiento jurisdiccional que señale pensiones mínimas debido a la pandemia y si existiera alguno, de



hecho, que afectaría el interés superior del niño. Quizá un factor social sería el desempleo, pero esta condición no justifica que a un menor de edad le fijen montos irrisorios como pensión alimenticia.

- **Según su opinión ¿De qué manera cree usted que se ve afectado el interés superior del niño producto de las pensiones de alimentos con montos bajos? Explique su respuesta.**

Los magistrados fijan las pensiones alimenticias de acuerdo a las necesidades del alimentista y las posibilidades económicas del obligado no siendo riguroso, según nuestra legislación, investigar sobre los ingresos económicos del obligado.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Determinar los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el**

**Perú**

- **Según su opinión ¿Cree que los criterios que utiliza el juez amparado en el código civil determinan una pensión de alimentos justa y eficaz que protege el interés superior del niño en época de pandemia? Explique su respuesta**

Yo creo que sí, puesto que nuestro Código Civil establece que los criterios para fijar una pensión alimenticia son tener en cuenta el estado de necesidad del alimentista y las posibilidades económicas del obligado, independientemente si hay pandemia o no.

- **Según su opinión ¿Considera que, así como en otros países en el Perú se podría utilizar el método de tablas para calcular la pensión de alimentos? Explique su respuesta**

Me parece que todavía no es el momento dado a que nuestro país cuenta con una gran informalidad laboral por lo que sería difícil establecer el monto de ingreso mensual del obligado.



- **Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú? Explique su respuesta.**

Los mismos de siempre ya que no existe ningún dispositivo legal que haya regulado nuevos criterios para fijar la pensión alimenticia en tiempos de pandemia.

Alcántara Castañeda Luis Fernando  
DNI: 18072442

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú.**

### I. Datos generales:

**Entrevistado: NATHALIE LORENA VILLANUEVA REYES**

**Edad: 37 AÑOS Género: FEMENINO**

**Cargo: ABOGADA INDEPENDIENTE**

**Institución: ESTUDIO JURIDICO VILLANUEVA**

**Entrevistadores:**

.....

**Fecha: .....Hora:**

**Lugar:**

.....

### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar los factores que vulneran el derecho de pensión de alimentos en un contexto de pandemia.**

**Preguntas:**

- **Según su opinión ¿De qué manera se ve afectado el derecho de la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**

La pensión de alimentos, siempre ha sido una atribución que genera la mayor carga procesal en los Juzgados del Poder Judicial del Perú, debido a la mayor cantidad de irresponsabilidad de los padres (progenitor paterno) es así que, las madres de familia se ven en la obligación de interponer una demanda de





alimentos que muchas veces se ve aún más perjudicada por la carga procesal y demora en resolver los casos, perdiendo así, el sentido del Principio de Interés Superior del niño, el cuál protege y es el fin sustancial de la pensión de alimentos. La pandemia ha sido una causa que pocos atribuyen a la falta de contribuir con dicha pensión, puesto que de por sí, antes de la pandemia que sacudió al mundo, ha sido y siempre fue un tema el cual, hasta la fecha el ordenamiento jurídico no ha podido satisfacer el fin de dicha pensión, sino por el contrario es un tema más que resuelve los juzgados peruanos, y con la demora en su solución, definitivamente se ve afectada la contribución de la pensión de alimentos.

- **Según su opinión ¿Cuáles son las razones que generarían que los jueces estén dispuestos a considerar montos más flexibles para otorgar pensión de alimentos en época de pandemia? Explique su respuesta.**

Si bien es cierto, el criterio del juzgador es variable dentro de los parámetros de la norma, en mi experiencia, la pandemia no ha sido un factor influyente para tal flexibilización, puesto que es donde el menor alimentista, necesita aún más de dicha pensión, para que pueda afrontar la era tecnológica que contrajo dicha pandemia, siendo aún más la exigencia en buscar y ver la forma de obtener ingresos que puedan coadyuvar con los gastos y pueda afrontar dicha situación, más aún cuando, en algunos casos, la madre de familia tenía que cuidar de los niños (haciendo su contribución con el cuidado del menor, en virtud a la aportación económica realizada por la madre a través del cuidado del menor) y en otros casos, donde en definitiva por la irresponsabilidad del padre, la madre no tenía opción en salir a trabajar para que pueda obtener ingresos. Considero que en el monto no hubo tal flexibilización, en la zona donde laboro, sino por el contrario, se aplicó dentro de los parámetros acorde a la normativa legal peruana.

- **Según su opinión ¿Está usted de acuerdo que por el motivo de la pandemia del COVID-19, se vea reducida la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**

En definitiva, No, puesto que de por sí, es la época donde la pensión de alimentos se requiere aún más, y el estado peruano, otorgó beneficios sociales, con las cuales ayudó a afrontar dicha situación de pandemia, considero que la responsabilidad de cumplir con la pensión es criterio y responsabilidad del demandado, y la exigencia de generar ingresos ha sido siempre la misma, con o sin pandemia COVID-19.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Conocer de qué manera los factores jurídicos y sociales afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú**

- **Según su opinión ¿Cuáles son los factores jurídicos que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú?? Explique su respuesta.**

El establecer una pensión de alimentos en pandemia, se ha regido como base del ingreso mínimo vital, ya que los demandados alegaban el tema de la pandemia, que afectó a todo sector social del país, pero se ha comprobado en audiencias, que para cierto sector el Estado ayudo a coadyuvar tal crisis, y por el otro lado, la imposición de la pensión, siempre ha sido el 30% a más teniendo como base el Sueldo mínimo vital como base, y el criterio que muchas veces sin un trabajo estable, el ingreso diario, supera tal ingreso mínimo vital. Diría que la afectación más viene del desinterés del demandado por cumplir con la pensión de alimentos, que del ordenamiento jurídico.

- **Según su opinión ¿Cuáles son los factores sociales que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú?? Explique su respuesta.**

La falta de concientización, respecto a la responsabilidad que conlleva el hecho de ser padre de familia, y es el mayor factor que afecta el interés superior del niño, puesto que el padre de familia, no cumple de por si solo, sino que espera una demanda de alimentos, para recién poder aportar, y en algunos casos por no decir la mayoría, no cumplen de manera mensual, sino que esperan la acumulación de liquidaciones de pensiones devengadas, y aún en el área penal, es donde recién, en algunos casos, se acuerdan de cumplir con la pensión de alimentos. Indicaría que el factor social es la responsabilidad como valor que se ha perdido de generación en generación.

- **Según su opinión ¿De qué manera cree usted que se ve afectado el interés superior del niño producto de las pensiones de alimentos con montos bajos? Explique su respuesta.**

Afecta en el sentido que, afecta el desarrollo integral del menor, que es una de los fines que protege el interés superior del niño, debido a que tal reducción afecta la manutención del menor y la madre de familia tendría que ver la forma de coadyuvar a dicha pensión de alimentos, dejando a los menores al cuidado de terceros, exponiéndolos así a los menores a los peligros de la sociedad.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Determinar los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en**

- **Según su opinión ¿Cree que los criterios que utiliza el juez amparado en el código civil determinan una pensión de alimentos justa y eficaz que protege el interés superior del niño en época de pandemia? Explique su respuesta**

Partiendo que cada juez tiene un criterio diferente dentro de los parámetros que establece el código civil, pero han determinado pensiones de alimentos no muchas veces justas, pero sobre el mínimo establecidos por los jueces, valorando la capacidad económica y condición del demandado. Ello es lo que determina la pensión de los alimentos en el ordenamiento jurídico peruano.

- **Según su opinión ¿Considera que, así como en otros países en el Perú se podría utilizar el método de tablas para calcular la pensión de alimentos? Explique su respuesta**


Considero que el Perú no está preparado para utilizar dicho método de pensión de alimentos, debido a que nuestro régimen social y jurídico, tiene muchos vacíos, con el cual el juzgador no puede calcular una pensión “justa” debido a la informalidad y a la intención de no querer cumplir con una pensión de alimentos elevada o “justa”, creo yo más por un factor social, y el grado de responsabilidad del demandado.

- **Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú? Explique su respuesta.**

Tener un régimen jurídico más estricto y controlado, en donde se pueda verificar



los ingresos y a la vez que dicha información se dé bajo el principio de celeridad procesal, y debería de cumplir dicho principio, debido a que lo que se trata y desarrolla es la pensión de alimentos, que bien dice el nombre, es para que el menor pueda subsistir y ayudar a su desarrollo psicosocial y biológico, puesto que los puntos controvertidos para determinar tal fin son dos; la capacidad económica del demandado, que no es transparente en el ordenamiento jurídico, y la necesidad del menor alimentista, pero en una determinada edad, dicha necesidad no se necesita acreditar, ya que no cuentan con la capacidad de poder solventarse solos dichas necesidades. Por lo tanto, en mi opinión se debe evaluar la capacidad económica del demandado, es por ello ante la realidad que se ve en los procesos de alimentos, se ha modificado dicho proceso.



\*\*\*\*\*  
**Nathalie L. Villanueva Reyes**  
**ABOGADA**  
**CAL. N° 53270**

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Factores que inciden en la determinación de la pensión de alimentos y su afectación en el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú.**

### I. Datos generales:

**Entrevistado: Lizbeth Alexandra Aranda Rosario**

**Edad: 23 años Género: Femenino**

**Cargo: Abogada**

**Institución: Estudio Jurídico HVC**

**Entrevistadores:**

.....  
.....

**Fecha: 25/ Mayo/ 2022 Hora:09:00 a.m.**

**Lugar: Vía Correo Electrónico**

### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar los factores que vulneran el derecho de pensión de alimentos en un contexto de pandemia.**

### Preguntas:

- **Según su opinión ¿De qué manera se ve afectado el derecho de la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**

Se han visto afectado el Derecho de los menores a recibir una pensión digna, para poder cubrir los gastos de alimentación adecuada, educación integral y momentos de recreación.

- **Según su opinión ¿Cuáles son las razones que generarían que los jueces estén dispuestos a considerar montos más flexibles para otorgar pensión de alimentos en época de pandemia? Explique su respuesta.**

Los jueces fijan montos de acuerdo a los ingresos mensuales de los padres, para ello es necesario la Declaración Jurada de Ingresos y/o boletas de pago de remuneraciones, si a lo mejor el obligado a pasar pensión de alimentos estuvo bajo una suspensión perfecta de labores, fue despedido, o en el peor de los casos fue despedido y no cuenta con un trabajo estable, seguramente los jueces toman esas razones para justificar sus sentencias.

- **Según su opinión ¿Está usted de acuerdo que por el motivo de la pandemia del COVID-19, se vea reducida la pensión de alimentos? Explique su respuesta.**

Si, en su momento estuve de acuerdo con la medida de que se reduzcan la pensión de alimentos o se tengan ciertas flexibilidades, por toda la crisis consecuencia de la pandemia ya que fue un hecho impredecible. Sin embargo, ese argumento de que por la pandemia COVID - 19 se sigan tomando en cuenta hasta la actualidad, no me parece razonable ya que las cosas han mejorado y además que estamos hablando de que dentro de la pensión de alimentos se protegen derechos fundamentales como a la vida, salud, educación, calidad de vida integral para un menor.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Conocer de qué manera los factores jurídicos y sociales afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú**

- **Según su opinión ¿Cuáles son los factores jurídicos que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú?? Explique su respuesta.**

Respecto a establecer una pensión de alimentos no considero que haya factores jurídicos que afecten ello, lo que si más bien podría afectar es procedimiento en sí pero para la ejecución de una pensión de alimentos, considero que debería abreviarse un poco más, y de esa manera se proteja y garantice los derechos de los menores alimentistas.

- **Según su opinión ¿Cuáles son los factores sociales que afectan el interés superior del niño producto del establecimiento de una pensión de**



**alimentos mínima a causa de la pandemia en el Perú?? Explique su respuesta.**

La informalidad de los trabajos, la mayoría de personas ya sea que cuenten con trabajos independientes y que sus ingresos mensuales sean regulares no hay manera de demostrarlo ya que no tienen RUC, las empresas, microempresas no están formalizadas.

Por otro lado, otro factor sería la corrupción y pobreza extrema en nuestro país, el alto índice de desempleo en nuestro país.

- **Según su opinión ¿De qué manera cree usted que se ve afectado el interés superior del niño producto de las pensiones de alimentos con montos bajos? Explique su respuesta.**

Que el niño o niña, adolescente no tenga las herramientas, posibilidades y medios para desenvolverse adecuadamente dentro su centro de estudios, porque no va tener una misma calidad de vida un niño que se desarrolla dentro e una familia que le brinda tal como si podría hacerlo un niño que se desenvuelve dentro de una familia convencional.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Determinar los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en**

- **Según su opinión ¿Cree que los criterios que utiliza el juez amparado en el código civil determinan una pensión de alimentos justa y eficaz que protege el interés superior del niño en época de pandemia? Explique su respuesta**

Considero que sí en tema de alimentos, si se da una mejor protección a los menores alimentistas y le otorgan al juez más herramientas para que puedan determinar una pensión de alimentos más justa y eficaz, como una reciente norma que se ha promulgado Ley N° 31464, que modifica las normas que regulan los procesos de alimentos, a fin de garantizar la debida aplicación del principio del interés superior del niño y la obtención de una pensión de alimentos adecuada, por la cual garantiza una mejor protección a los derechos de los niños y niñas y adolescentes.

- **Según su opinión ¿Considera que, así como en otros países en el Perú se podría utilizar el método de tablas para calcular la pensión de alimentos?**

**Explique su respuesta**

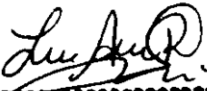
Yo considero que si podría aplicarse, pero el tema es que puedes tener una sentencia que considere en el método de tablas, si tienen alguna discapacidad, o si necesitan una rehabilitación, capaz esto ayudaría a determinar montos más justos para la pensión de alimentos, pero para mí el problema más que todo radica en la forma en que se ejecutan estas sentencias.

- **Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para establecer una pensión de alimentos más justa y proteger el interés superior del niño en tiempos de pandemia en el Perú? Explique su respuesta.**

Establecer los ingresos mensuales del obligado y del padre que solicita la pensión de alimentos.

Recabar medios de prueba que nos brinden indicios de cuáles son los ingresos mensuales real del obligado (a), consultar (Esalud, Seguros privados, Registros de propiedad de bienes inmuebles y muebles, acceso a Entidades Financieras)

Establecer las necesidades de los menores alimentistas. (Educación alimentación, vestimenta, recreación, padece alguna enfermedad grave o necesita de rehabilitación o una atención especial).

  
.....  
**Alexandra L. Aranda Rosario**  
**ABOGADA**  
**C.A.L.L. 12029**



## ANEXO: FOTOGRAFÍAS

REMITO GUIA DE ENTREVISTA PARA RESPONDER A LAS PREGUNTAS EN CALIDAD DE ESPECIALISTA Externo Recibidos x

**MARIA DE LOS ANGELES URQUIAGA SANCHEZ** <mdurquiagas@ucvvirtual.edu.pe> Lun, 2 may, 12:53 ☆ ↶ ⋮  
para vivicasben, bcc: kcarrascosol

Buenas tardes Doctora viviane

Le saluda la alumna Urquiaga Sánchez Angeles y Carrasco Lavado Keiko  
La presente es para hacerle llegar nuestra guía de entrevista y así, usted pueda responder a las preguntas en calidad de especialista.  
Le agradecemos enormemente su apoyo para con nuestra Tesis.

Que tenga buen día  
Atentamente,  
Urquiaga Sánchez Angeles y Carrasco Lavado Keiko



REMITO GUIA DE ENTREVISTA PARA RESPONDER A LAS PREGUNTAS EN CALIDAD DE ESPECIALISTA ☆ ↶ ⋮

**MARIA DE LOS ANGELES URQUIAGA SANCHEZ** <mdurquiagas@ucvvirtual.edu.pe> mié, 4 may, 0:01 ☆ ↶ ⋮  
para docente-campos, KEIKO

Buenas noches, Dra. Geraldine Campos Gonzalez

Le saluda las alumnas del XII Ciclo de Derecho de la UCV - TRUJILLO Urquiaga Sánchez Angeles y Carrasco Lavado Keiko.  
La presente es para hacerle llegar nuestra guía de entrevista y así, usted pueda responder a las preguntas en calidad de especialista.  
Le agradecemos enormemente su apoyo para con nuestra Tesis.

Atentamente,  
Urquiaga Sánchez Angeles y Carrasco Lavado Keiko.



REMITO CARTA DE INVITACIÓN Y ENTREVISTA PARA RESPONDER A LAS PREGUNTAS EN CALIDAD DE ESPECIALISTA Externo Recibidos x

**KEIKO NICOLL CARRASCO LAVADO** Lun, 16 may, 23:13 ☆  
Buenas noches, Dr. Fernando Alcántara Castañeda Le saluda las alumnas del XII Ciclo de Derecho de la UCV - TRUJILLO Urquiaga Sánchez Angeles y Car...

**LUIS FERNANDO ALCANTARA CASTAÑEDA** mié, 8 Jun, 16:33 ☆ ↶ ⋮  
para KEIKO, mi

Estimadas amigas buenas tardes, remito lo solicitado. Saludos cordiales.

ATTE.:

DR. FERNANDO ALCÁNTARA CASTAÑEDA  
CELULAR: 949657855  
EMAIL: [feralcast@hotmail.com](mailto:feralcast@hotmail.com)

QREMITO GUIA DE ENTREVISTA PARA RESPONDER A LAS PREGUNTAS EN CALIDAD DE ESPECIALISTA Externo Recibidos x

**KEIKO NICOLL CARRASCO LAVADO** lun, 9 may, 18:51 ☆

Buenas noches doctor Oscar Terrones Cotrina. Le saluda las alumnas del XII Ciclo de Derecho de la UCV - TRUJILLO Urquiaga Sánchez Angeles y Carrasco Lavado Keiko.

**KEIKO NICOLL CARRASCO LAVADO** <karrasco@ucvvirtual.edu.pe> para mí lun, 16 may, 13:59 ☆ ↶ ⋮

----- Forwarded message -----  
 De: Oscar Terrones Cotrina <oscarterronescotrina@gmail.com>  
 Date: lun., 16 may, 2022 10:51  
 Subject: Re: QREMITO GUIA DE ENTREVISTA PARA RESPONDER A LAS PREGUNTAS EN CALIDAD DE ESPECIALISTA  
 To: KEIKO NICOLL CARRASCO LAVADO <karrasco@ucvvirtual.edu.pe>

**Buenos días Siras, Urquiaga Sánchez y Carrasco Lavado:**  
 Mediante el presente correo, cumplo con remitir la entrevista solicitada.  
 Sin otro particular, me despido y reitero el cordial saludo.

Atte, Oscar M. Terrones Cotrina  
 Abogado  
 Call 12055  
 Cell: 924907198  
 xxx



REMITO CARTA DE INVITACIÓN Y ENTREVISTA PARA RESPONDER A LAS PREGUNTAS EN CALIDAD DE ESPECIALISTA Externo Recibidos x

**KEIKO NICOLL CARRASCO LAVADO** lun, 23 may, 1:55 ☆ ↶ ⋮

para arandarasariolizbethalexandra@gmail.com, mí

Buenas noches, Dra. Alexandra Aranda Rosario

Le saluda las alumnas del XII Ciclo de Derecho de la UCV - TRUJILLO Urquiaga Sánchez Angeles y Carrasco Lavado Keiko. La presente es para hacerle llegar nuestra entrevista y así, usted pueda responder a las preguntas en calidad de especialista. Agradecemos enormemente su apoyo para con nuestra Tesis.

Atentamente,  
 Urquiaga Sánchez Angeles y Carrasco Lavado Keiko




Fwd: remito entrevista Recibidos x

**KEIKO NICOLL CARRASCO LAVADO** <karrasco@ucvvirtual.edu.pe> para mí mié, 11 may, 17:42 ☆ ↶ ⋮

----- Forwarded message -----  
 De: Carlos Vidal <carlosvidal242@gmail.com>  
 Date: mar., 10 may, 2022 12:42  
 Subject: remito entrevista  
 To: <karrasco@ucvvirtual.edu.pe>

Buenos días mis estimados estudiantes Keiko y Angeles, les remito lo solicitado Atte Aboga. Crlos Augsto Vidal Carín.

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)



RESPUESTA A GUIA DE ENTREVISTA Externo Recibidos x



**Fernando Dennis Rodríguez Floriano** <rodriguezflorianof@gmail.com>  
para kcarrasco, mí

mié, 4 may, 10:19 ☆ ↶ ⋮

Buen día, mis estimadas Keiko y Angeles, les remito lo solicitado.

Atte,

Abog. Fernando Rodríguez Floriano

----- Forwarded message -----

De: KEIKO NICOLL CARRASCO LAVADO <kcarrasco@ucvvirtual.edu.pe>

Date: lun, 2 may 2022 a la(s) 19:23

Subject: Solicito apoyo en entrevista para tesis

To: MARIA DE LOS ANGELES URQUIAGA SANCHEZ <mdurquiagas@ucvvirtual.edu.pe>, rodriguezflorianof@gmail.com <rodriguezflorianof@gmail.com>

Buenas tardes Dr. Fernando Rodríguez

Le saluda las alumnas Urquiaga Sánchez Angeles y Carrasco Lavado Keiko. La presente es para hacerle llegar nuestra guía de entrevista y así, usted nos pueda apoyar respondiendo a las preguntas en calidad de especialista.  
Le agradecemos enormemente su apoyo para con nuestra Tesis.

Que tenga buen día

Atentamente

Re: REMITO RESPUESTAS DE ENTREVISTA N°18 PARA RESPONDER A LAS PREGUNTAS EN CALIDAD DE ESPECIALISTA Externo Recibidos x



**Pedro Saavedra** <pedroaznaransaa@gmail.com>  
para KEIKO, mí

mié, 11 may, 16:12 ☆ ↶ ⋮

inglés > español Traducir mensaje

Desactivar para: inglés x



REMITO CARTA DE INVITACIÓN Y ENTREVISTA PARA RESPONDER A LAS PREGUNTAS EN CALIDAD DE ESPECIALISTA Externo Recibidos x



**MARIA DE LOS ANGELES URQUIAGA SANCHEZ**

lun, 16 may, 21:49 ☆

Buenas noches, Dra. Nathalie Lorena Villanueva Reyes Le saluda las alumnas del XII Ciclo de Derecho de la UCV - TRUJILLO Urquiaga Sánchez Angeles y ...



**Nathalie Villanueva Reyes**  
para mí, KEIKO

lun, 23 may, 8:33 ☆ ↶ ⋮

Buenos días Estimada

adjunto la entrevista desarrollada

Muchas Gracias.

\*\*\*

